LA

REBELION DE OCTUBRE

EN

PAMPLONA.

PAMPLONA: IMPRENTA DE ESTERRIPA.
1821

LA REBELION DE OCTUBRE

EN

PAMPLONA.

Doloroso me es romper un silencio á que voluntariamente me habia condenado; lo grave de aquella rebelion me condujo á escribir una estensa y documentada memoria, fiel estracto del espediente original que obra en la secretaría del Gobierno político de Navarra, en la que aparecen demostrados los hechos de los 25 dias que ocupó el general O-donell la ciudadela, los que prepararon la ocupacion y los medios que las autoridades adoptaron para conjurar la tormenta cuando se vió venir y para dominarla cuando la corrian; sujeto al fallo de un Tribunal el Escmo. Sr. D. Felipe Ribero, Capitan general que era de aquella provincia, estaba en mis principios de moralidad y política imponerme el mas profundo silencio hasta que los tribunales pronunciasen en vista de autos; el silencio sobre aquellas ocurrencias era ademas un tributo debido á la desgracia de un hombre de la primera gerarquía militar, y si bien hasta cierto punto perjudicaba mi opinion, porque no todos los españoles están obligados á saber que el Gobierno ha recompensado con esceso los servicios que en aquella época presté en cumplimiento de mi deber, concediéndome condecoraciones que he renunciado y elevándome á la administracion de una provincia de primera clase que no me-

rezco, preferí aquel silencio á toda otra consideracion personal, desde el momento que supe, que la autoridad militar estaba sujeta á formacion de causa.

Las circunstancias han variado por desgracia; bien á mi pesar me veo obligado hoy dia á seguir contraria conducta, y si irrevocable era entonces mi resolucion de guardar silencio, es mas irrevocable en el dia la de vindicar mi opinion ultrajada por aquel Escmo. Sr.; cuando este se presenta decidido á desvirtuarla ante la nacion entera, cuando trata de echar sobre mi conducta pública un borron indeleble, cuando desea presentarme en una provincia que no me conoce bajo el carácter odioso de enemigo de la clase militar, cuando bajo igual concepto me hace aparecer ante los jueces y tribunales que le han de juzgar, estableciendo para ser prejuzgado una asercion favorable á su persona y odiosa á la mia, no hay consideracion que me detenga y me haga conservar un silencio que fuera por mi parte criminal; conozco toda la tendencia del ataque: S. E. el general Ribero, la nacion entera deben conocer el objeto de la defensa y que faltaria al deber mas sagrado, si como particular, como funcionario público no tratase de vindicarme de la injusta acusacion que se ha servido dirijirme el Escmo. Sr. D. Felipe Ribero al asegurar que soy enemigo del ejército; cúlpese pues á sí mismo si contesto á su provocacion, si recojo el guante que me ha arrojado, si desciendo á la arena á que me ha llamado, si aseguro en fin, á S. E. que ha sentado una acusacion sin medio ninguno para probarla, ni menos para derribar la prueba que en sentido contrario le ofrezco en los documentos siguientes, únicos que me es dado publicar en la actualidad.

Coruña 5 de Abril de 1842.=*Fernando Madoz.*

Don Francisco Rodriguez, teniente graduado de infantería y subteniente del primer batallon del regimiento de Cerona núm. 22, secretario de la causa general instruida en averiguacion de las ocurrencias en esta plaza en el mes de octubre del año próximo pasado, de orden del fiscal el Sr. Brigadier gefe de E. M. de este distrito don Juan Palmau.

Certifico: que á consecuencia de requisitoria hecha por el Sr. Fiscal en diez y nueve del corriente por el Sr. General en gefe, solicitando de su autoridad se devolviese la causa general de las ocurrencias habidas en esta plaza en el mes de octubre último, con el objeto de sacar varias copias y testimonios de ella y declaraciones originales que citaba la referida, tuvo á bien dicho Sr. Escmo. acceder á su peticion en oficio de fecha veinte y dos del corriente; y teniendo á la vista dicha actuacion aparece al folio 129 vuelto, hasta el 161 inclusive en vuelto, la declaracion cuyo literal es el siguiente.

En la plaza de Pamplona á los quince dias del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno el Sr. Juez Fiscal hizo comparecer ante sí á su casa alojamiento al Sr. Gefe Político de esta provincia D. Fernando Madoz, el cual bajo su palabra de honor (a) ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por su nombre y empleo, dijo llamarse como queda dicho y que es gefe político de la provincia de Navarra.

Preguntado.—Si antes de estallar la rebelion en esta plaza tuvo por algun conducto conocimiento de que se estaba seduciendo para derrocar el gobierno legítimamente constituido, y en este caso que declare quien le dió el primer aviso, en que mes, dia y hora, quien ó quienes estaban presentes, y que providencias tomó en el acto. *Dijo*: que desde que el gobierno de S. M. puso á su cargo esta provincia, supo de un modo positivo que en el reino estrangero y en lo interior de la misma provincia, se conspiraba abiertamente; pero que dirigiéndose la conspiracion á entronizar á Cárlos quinto, ha sabido combatir los insignificantes elementos de conspiracion en favor de Cárlos quinto, y conservar la provincia al Gobierno en la mayor tranquilidad, por medio de un sistema de tolerancia llevado hasta lo infinito, único que convenia á esta provincia para cicatrizar las profundas llagas

(a) Es una equivocacion de pluma, porque se me ecsijió juramento como aparece en otras actuaciones de esta misma declaracion.
Nota del interesado.

que dejó la guerra civil, y cuyo sistema político fué aprobado por el Gobierno segun las reales órdenes que deben obrar en la secretaría. El espíritu de la prensa periódica, la alocucion de su Santidad, los manifiestos de la Reina Madre publicados en el reino de Francia, y sobre todo la emigracion y reunion en el mismo reino de personages justamente considerados como enemigos del actual orden de cosas, le hicieron adquirir la idea de que se conspiraba ya en cuerda distinta y con objeto de derrocar el Gobierno constituido; sospechas que podian y debian dar al declarante mayor cuidado que la revolucion carlista por considerar esta sin ninguno de aquellos elementos necesarios para conseguir una reaccion absoluta. Sabia por su correspondencia con el Cónsul de Bayona que se repetian con mucha frecuencia los agentes introductores de la correspondencia, se les llegó á ocupar las claves que obran en la secretaría de este Gobierno político, en la de la Capitanía general y en poder del teniente coronel mayor D. Ramon Angles, como comandante general de la línea fronteriza, únicos que conocian el secreto de la clave; pero por mas vivas diligencias que se practicaban en la misma línea de la frontera de Francia, aunque por el comandante Angles se detuvieron diferentes personas, nunca pudo cogerse correspondencia que se hermanase con la clave que obraba en poder de las autoridades: la alarma principal que tuvo el declarante fué la presentacion en esta plaza del teniente general D. Leopoldo O-Donell, venido de real órden y sujeto como era natural, no á la autoridad del declarante, sinó á la suya propia: las ideas absolutistas de aquel gefe, su conducta en Valencia en el año último, su opinion militar y la pública confianza que en él tenian depositada todos cuantos se consideraban enemigos del actual orden de cosas, y las relaciones que se adquirió en esta capital, fueron otros tantos motivos para sospechar y para considerar su permanencia en esta plaza altamente perjudicial: pero revestido con una real órden y dependiente de otra autoridad, la del declarante se limitó á persuadirse que la autoridad competente le sabria observar si fuese necesario y hacer al gobierno las indicaciones correspondientes. Con la seguridad pues en el sentido moral de que se conspiraba contra el Gobierno, con la falta de pruebas que la acreditasen legalmente, llegaron los momentos de la denuncia de la rebelion y de su estallamiento que es á lo que se contrae la pregunta que le dirige el Sr. Fiscal y á que contesta en los términos siguientes.

En la noche del 27 de setiembre último, hallándose el que declara en el bufete, pidieron audiencia varios oficiales de los

diferentes regimientos en cuanto á la arma, Gerona de infantería, y Príncipe de caballería: constituidos en el despacho manifestaron venir con conocimiento del Sr. Coronel de Gerona á denunciar una terrible reaccion que iba á estallar contra el Estado, y que se llamaban D. Ramon Cesa de Vall, coronel comandante del segundo batallon de Gerona; D. Marcelino Rueda, capitan del mismo cuerpo; D. Angel Bucela, capitan con grado de teniente coronel del Príncipe de caballería, y D. Pablo Zuluaga, alférez del mismo cuerpo; cuyos oficiales por conducto de este último manifestaron al que declara (b) «Que se contaba con insurreccionar la mayor parte de la guarnicion: que se contaba con tener la Reina en esta plaza en un breve término: que les sobraban fondos para la reaccion dirijida a echar abajo a Espartero y proclamar á la Reina madre: que contaban con el brigadier del Príncipe de caballería, con el comandante del mismo cuerpo D. N. Soler, con el Brigadier de Estremadura y con todos los convenidos: que la reaccion se haria estensiva á todas las provincias vascongadas: que en Andalucía se ponia á la cabeza Narvaez y en las provincias O-donell: que en Madrid se contaba con toda la caballería de la Guardia: que tambien se contaba con el capitan general de Navarra D. Felipe Ribero, y que este habia dicho que aunque queria mucho á Espartero, se dejaria sorprender en Palacio; que toda esta relacion la supo Zuluaga por el capitan del Príncipe de caballería D. Anselmo Ibañez, ayudante que fué del general Latre, añadiendo el Zuluaga, que podia asegurarse que se hallaba contaminado casi todo el regimiento del Príncipe de caballería, á escepcion del teniente coronel mayor, cuatro capitanes y algunos seis subalternos, y que muchos oficiales de Estremadura, que siempre fueron amigos de Espartero se esplicaban de un modo alarmante, só pretesto de que no se les pagaba, sospechando que no se les distribuia dinero habiéndolo en la caja» (y á los efectos que puedan convenir en esta causa sobre este último estremo, el que declara como Intendente que lo és al mismo tiempo, debe manifestar que pocos dias antes de esta denuncia entregó al regimiento (de Zaragoza) (c) por un lado libranza de

(b) Las actas correspondientes á estos hechos obran en la secretaría del Gobierno político de Navarra. Nota del interesado.

(c) Aunque en la declaracion se ha puesto la entrega al regimiento de Zaragoza, creo que se hizo al de Estremadura, refiriéndome á los antecedentes que obran en la secretaría de la Intendencia de Navarra y dependencia de San Sebastian. Nota del interesado.

sesenta y seis mil setecientos treinta y ocho reales vellon, y por otro de veinte y seis mil seiscientos cincuenta y seis que se hicieron efectivos por el habilitado del cuerpo en la dependencia de San Sebastian.

La denuncia anterior puso al que declara en el conflicto mas grave; todavía no ecsistian méritos para poder proceder, aunque si, para prevenir un crímen, á lo que se oponia no obstante la denuncia que se hacia contra el Capitan general, aunque de un modo incierto y vago: en semejante conflicto creyó oportuno descubrir la denuncia á su amigo particular diputado á Córtes y comandante de la milicia D. Luis Sagasti, quien precisamente le manifestó un anónimo que acababa de recibir de Madrid, en que le decian que salvase su vida, por que la rebelion era tal que no habia medio de resistencia: con este nuevo antecedente se resolvió tener en el acto una junta con los gefes de Gerona y oficiales del Príncipe que habian denunciado la conspiracion: el que declara no pudo dispertar al coronel de Gerona, mas reunidos á las seis de la mañana del veinte y ocho en la misma casa del Sr. Sagasti, que se hallaba gravemente enfermo, se suscitó la cuestion de si sería mas conveniente que el mismo Sagasti fuera á Madrid con estraordinario que habia resuelto mandar al Gobierno el que declara, ó si debia llevarlo el habilitado de Gerona que iba á Madrid conforme se habia quedado en la noche anterior con los señores gefes y oficiales: convinose en que el Sr. Sagasti fuera á Madrid por su calidad de Diputado, á que se prestó, no obstante su indisposicion, y que el mismo llevaria al Esmo. Sr. Inspector de infantería el parte que daba el coronel de Gerona sobre la misma conspiracion denunciada y que no daba por el conducto de ordenanza por la misma circunstancia de hallarse denunciado como consiente de la revolucion su gefe principal el Capitan general de la provincia. El que declara con el mismo objeto de prevenir si le fuera posible la rebelion denunciada reunió en su casa á las diez de la mañana del mismo dia veinte y ocho, á los dos únicos Diputados de provincia que se hallaban en la ciudad D. Lorenzo Mutilua y D. José Francisco Elorz: al alcalde primero constitucional D. Facundo Jarauta y al mismo Sr. Sagasti, y enterados aquellos de la reunion habida en casa de este último y de lo que en ella se resolvió, aprobaron la idea de la marcha a Madrid del Sr. Sagasti y puestas en guardia todas las autoridades, cada una de ellas se comprometió á observar la mayor vigilancia, á darse recíprocamente parte de

cuanto se supiera, si bien no se decidió ninguna autoridad a dar cuenta al Capitan Jeneral, ya por lo vago de la denuncia, ya porque nunca se le ha considerado adicto al pronunciamiento de Setiembre, y ya tambien por que si fuera realmente conspirador podria precipitar el movimiento é inutilizar los elementos de resistencia que para su caso iba preparando la autoridad civil que declara. En este estado se disolvió la reunion despachándose á las dos de la tarde del mismo dia veinte y ocho el estraordinario en que despues de dar cuenta al Gobierno de la denuncia con la circunstancia agravante de que los oficiales denunciadores manifestaron que no tenian inconveniente ninguno en que el Gobierno conociera los nombres, el que declara pedia al Gobierno despues de una estensa relacion de hechos y antecedentes se sirviera adoptar las medidas siguientes. Primera. Traslacion del Capitan Jeneral á otro punto; (d) segunda, su pronto reemplazo; tercera, cuartel para O-donell á otra provincia mas liberal; cuarta, ocupacion de la ciudadela por Gerona; quinta, remision de fondos á Estremadura, asegurando el que declara como Intendente que recibidas las órdenes por estraordinario podria dar á la vista á aquel regimiento y el del Príncipe de caballería trescientos mil reales, y concluyendo con encarecer la necesidad de estas medidas como de urgentísima necesidad, convencido de que no alterándose el orden en Navarra no podria alterarse de un modo temible al Gobierno en las provincias Vascongadas; el Gobierno aprobando la conducta del que declara hasta este dia en real órden del tres de octubre, separó al Jeneral Ribero; mas por efecto de las circunstancias sucesivas no recibió su traslacion á Burgos hasta la presentacion del general Chacon que le sucedia, que el que declara cree fué entre el trece ó catorce de octubre.

Sobre las once y cuarto de la noche del veinte y nueve de setiembre volvieron á presentarse en el despacho del declarante los oficiales de caballería D. Angel Rucoba y D. Pablo Zuluaga, proponiendo la prision del E. S. Capitan Jeneral, como esencial para cortar el vuelo de la revolucion, á que se resistió tenazmente el declarante, haciéndole al Zuluaga reflecsiones dirigidas todas á hacerle persuadir que no era posible que el Jeneral Ribero estuviese comprometido en la revolucion, y sobre todo á que era necesario corroborar la prueba para poder formar un concepto cabal; á cuyas reflecsiones contestó Zuluaga

(d Quedo decretada por el Gobierno en el momento que recibio el estraordinario, encargando el mando de la provincia al Escmo. Sr. D. Pedro Chacon. Nota del interesado.

que presentaria testigos que habian oido al capitan Ibañez la realidad de la rebelion, que de ella era sabedor el Escmo. Sr. Capitan general de Navarra y que ningun obstaculo pondria á su realizacion: (e) el declarante aceptó desde luego la proposicion, y al dia siguiente treinta de setiembre presentó Zuluaga con el objeto que se habia propuesto la noche anterior á los alfereces del Principe de caballería D. Salvador Gonzalez, D. Adriano Gonzalez, D. Pedro Espinosa y D. Enrique Sanz, y el teniente del mismo cuerpo D. José Muñoz, quienes uno por uno ante la autoridad del que declara por la via gubernativa y por ante escribano público, dieron las declaraciones siguientes, que firmó cada uno de ellos con el que declara y el escribano.

D. SALVADOR GONZALEZ. Preguntado por el que declara sobre la denuncia de la rebelion hecha por Zuluaga. Dijo: «que en la misma mañana 30 de setiembre á las doce de ella, acompañado del teniente D. José Muñoz, D. Pablo Zuluaga, D. Adriano Gonzalez y D. Pedro Espinosa, habian tenido una reunion en la Taconera, paseo público de esta capital, en la que el capitan del mismo cuerpo D. Anselmo Ibañez les habia manifestado que debia estallar una conspiracion en esta capital en favor de la Reina madre y contra el Regente del Reino; que era preciso que se decidieran por uno ó por otro, pues que estaba autorizado por el Escmo. Sr. Capitan general á ofrecer cuanto dinero necesitasen los oficiales jóvenes que entrasen en la rebelion: que debia ponerse á la cabeza el teniente general D. Leopoldo O-Donell, que el Capitan general D. Felipe Ribero consentiria en la rebelion, que se contaba con los brigadieres del Principe y Estremadura: con las plazas de Bilbao y S. Sebastian y con cuanto dinero pudiera necesitar; que tambien se contaba con el regimiento infantería de Gerona tercero ligero, y que se habian dado las órdenes oportunas para que el batallon que se hallaba en el Pasán y tambien á las guarniciones de Tafalla, Vitoria y Zaragoza; que el Ibañez cesijió su opinion al relacionante Gonzalez, y que le manifestó que se hallaba retrasado en su carrera: á lo que le replicó el Ibañez ofreciéndole el empleo inmediato dentro de ocho dias: que el mismo Ibañez nombró algunas personas particulares de la misma poblacion, entre ellos un tal Echarren y un tal Marichalar, aunque de este nombre no estaba seguro.»

(e) De esta nueva presentacion de los Señores oficiales resulta tambien la correspondiente acta en la secretaria del Gobierno político de Navarra. Nota del interesado.

D. ADRIANO GONZALEZ: se le leyó por el escribano la declaracion del oficial anterior y enterado dijo; «ser cierta en todas sus partes y constarle por habérselo oido á presencia de otros que en Madrid estaba la cosa corriente: que la Reina Madre debia de estar en esta plaza dentro de unos diez ó doce dias, haciendo el mismo Ibañez un grande esfuerzo por seducirlo con ofertas de ascensos, oyéndole nombrar á un Marqués y asegurar que se contaba con todo el pais que rodea esta capital y con varios sargentos de la guarnicion.

D. JOSE MUÑOZ, á quien se le leyó la declaracion de D. Salvador Gonzalez, dijo: «ser cierta en todas sus partes y constarle por habérselo oido al enganchador ó seductor Ibañez, á quien oyó asimismo nombrar á un tal Marqués y á un tal Marichalar estar en relaciones con el tal O-Donell.»

D. PEDRO ESPINOSA, á quien asimismo se leyó la declaracion de D. Salvador Gonzalez, enterado dijo: «ser cierta toda ella y constarle por habérselo oido al capitan Ibañez, debiendo solo añadir habia oido á este que habia marchado el Sr. Sagasti, como la única persona que podia oponer resistencia á la rebelion, y que si bien nombró un conde ó marques, no recuerda quien sea este.»

D. ENRIQUE SANZ, á quien tambien se le leyó la declaracion de D. Salvador Gonzalez, enterado dijo: «que si bien no se habia encontrado en la reunion de la Taconera, debia de manifestar en corroboracion de lo que le habia denunciado el alférez Zuluaga, que á instancia de este se colocó la noche anterior (veinte y nueve de setiembre) sobre las diez de la misma en la casa contigua á la del café de Justo, en cuyo punto, de acuerdo con Zuluaga, se paró éste con Ibañez y oyó á este que decia: *que muy próximamente debia estallar una rebelion dirijida contra el Gobierno actual y en favor de la Reina Madre, para cuyo objeto contaban con estos medios: el general Ribero se dejaria prender de los revolucionarios para asi no aparecer cómplice: el director de la revolucion es el general O-Donell, para esto se cuenta en la plaza con toda la infanteria que hay en ella, ciudadela y demas partes: Madrid, Barcelona y Zaragoza y demas capitales de Provincia estallarán á un mismo tiempo á nuestro favor, ofreciendo á los oficiales que se hallen retrasados todo el ausilio en metalico que necesiten para conquistar los que por su parte conceptúen mas dispuestos para dicho fin: que es cuanto oyó al citado Ibañez.*»

Con estos nuevos antecedentes el que declara vió su autoridad doblemente comprometida, mas nunca podia persuadirse que el Jeneral Ribero fuera capaz de unirse á los rebeldes, pero

tampoco podia inspirarle aquella confianza que necesitaba para echarse en sus brazos, para combatir de consuno los denunciados como conspiradores, pues que el mismo Jeneral estaba denunciado como uno de ellos: habia mucho tiempo que el citado Jeneral Ribero haciendo personales las cuestiones de oficio, huia las relaciones y amistad del que declara, y en pos de esta indiferencia se seguia la de todos sus familiares, la de todos sus subalternos y la de muchos gefes de la guarnicion, que á ejemplo de su principal, negaban al que declara hasta el saludo, gefes que en lo sucesivo con el mismo Jeneral Ribero no dieron pruebas muy positivas como militares de querer sostener la plaza: este nuevo motivo impedia tambien al que declara para contar con la autoridad principal de la provincia en el grave conflicto que se encontraba, conflicto que se aumentaba cada paso, recordando la conducta que el Jeneral Ribero observó en el pronunciamiento de Setiembre y de que hablará el declarante al manifestar la conducta que observó el mismo Jeneral en los dias de la última rebelion; conflicto en fin que se aumentaba tambien al recordar que convidado el Jeneral Ribero, no D. Felipe Ribero, al baile que el Ayuntamiento dió por el aniversario del pronunciamiento, desairó á la Corporacion como la desairaron toda la familia, todos sus subalternos y aun el mismo secretario de la Capitanía Jeneral D. Atanasio Cuadros, á quien el Ayuntamiento no se hubiera humillado hasta el estremo de convidar sino fuera por la consideracion que se merecía el Sr. Jeneral D. Felipe Ribero, con quien se le veia íntima y familiarmente ligado, desaire tanto mas sensible para el Ayuntamiento, cuanto dias antes y dias despues del baile del pronunciamiento concurria al teatro estando de luto con la familia de Cuadros y concurrió hasta en la misma noche en que el rebelde O-Donell á la hora misma del teatro se estaba apoderando de la ciudadela; en semejante conflicto pues, no pudiendo ni debiendo el que declara por razones de alta política y utilidad echarse en brazos del Capitan Jeneral de la provincia, provocó una reunion general de autoridades para la noche del treinta de setiembre, concurriendo á ella el Sr. Regente de la Audiencia D. Fulgencio Barrera, los SS. Diputados de Provincia D. Lorenzo Mutilua y D. José Francisco Elorz, los SS. Alcaldes D. Facundo Jarauta, y D. José Antonio Ibarra, una seccion de regidores, el mayor comandante de la Milicia, el que declara y su secretario. Enterados todos los arriba nombrados del objeto de la convocatoria por lectura que se hizo de lo obrado hasta la época, se provocaron cuestiones del mayor interés, de

conveniencia pública, y de alta política, mas las principales se dirigieron á las siguientes: ¿es tiempo de obrar? ¿conviene desde luego prender al Jeneral Ribero y á los demas denunciados como conspiradores aterrándoles con este golpe de mano? ¿conviene oficiar al Capitan Jeneral y hacerle una franca manifestacion de todo el resultado de las diligencias? ¿Conviene en fin que toda la Junta en pleno se constituya en Palacio con igual objeto y el de conocer las ideas y predisposicion del Jeneral?

Estas cuestiones produjeron una sesion acalorada de las ocho á las once de la noche, y si bien todos convinieron en que era preciso obrar con energía y preparar elementos de resistencia, ningun individuo de los de la Junta se decidió ni á prender á Ribero, porque no siendo cierta su complicacion, lo que siempre se dudó, era dar un golpe funesto á la autoridad principal militar de la provincia, ni tampoco á hacerlo comparecer á la Junta, ni acudir esta á Palacio, por los mismos temores de que estando complicado el mismo Jeneral Ribero se fuera á buscar un mal mayor: eran las once de la noche y no habia recaido ninguna resolucion y era forzoso tomarla para calmar la ansiedad pública que ya sabia era la segunda reunion de Autoridades que se celebraba. Caballeros y españoles todos los que concurrieron á la Junta, se decidieron á jugar un grande albur decidiéndose á denunciar la conspiracion al Jeneral Ribero, sin decirle que él estaba denunciado, antes de persuadirse de que fuera capaz de cometer un doble crimen de lesa traicion y de lesa amistad, prefiriendo tambien antes de formar un juicio temerario el amanecer en un calabozo, si en efecto el Jeneral Ribero estuviera complicado: al pasarse pues las diligencias al poder judicial segun resolucion de la Junta de autoridades, se dirijió al Jeneral Ribero por el que declara y el Alcalde constitucional primero un oficio en que se le denunciaba la conspiracion dirijida á arrancar el poder al Serenísimo Regente del Reino y á proclamar á la Reina Madre, y pidiéndole que adoptase las medidas mas enérgicas á fin que el orden público no se alterase, para que pusiera á disposicion del que declara con igual objeto la fuerza de la guarnicion, y para que el poder judicial obrase con la libertad é independencia que le caracterizaba y que tan recomendado estaba por las leyes, concluyendo el oficio con las siguientes espresiones. «*Espero que persuadido V. E. de la necesidad de obrar en estos casos con toda energía adoptará aquellas medidas que aseguren no solo los intereses de los particulares, sino el en-*

pecto de las leyes, y que tendrá á bien ponerlas en mi conocimiento con la urgencia que requiere el estado en que aparece encontrarse esta capital.» El oficio anterior se dirijió por el que declara á las once de la noche del dia 30, y en conciencia no puede menos de manifestar que el Jeneral Ribero no le comunicó ninguna disposicion por él tomada; ni á noticia del que declara ha llegado haya tomado ninguna hasta los momentos de la rebelion, á no ser una Junta de gefes que de público se dijo habia celebrado en su Palacio: al anterior oficio contestó S. E. vaciando en su primera parte casi todo el oficio del que declara, y *asegurando que podia contarse con él, que tomaria disposiciones y que tardaria poco en sofocar la rebelion si estallaba con escarmiento inmediato de los que tuviesen la osadia de intentarlo:* pedia asimismo con objeto de obrar noticias de si estaban ó no estaban comprometidos algunos militares, y concluia manifestando estrañeza de que antes no se le hubiese iniciado en los secretos de la conspiracion, y los motivos que para ello tuvo el que declara y las demas autoridades y gefes militares se han manifestado ya con repeticion en esta declaracion. Tranquilo hasta cierto punto el que declara con la anterior contestacion de S. E. no obstante observar que no se tomaba ninguna de aquellas medidas militares capaces de trastornar los planes del enemigo, que en aquella hora debia tener ya combinado el plan de rebelion, dispuesto á reformar sus juicios, decidió mandar un segundo estraordinario al Gobierno asegurándole la bella disposicion en que se presentaba el Jeneral Ribero, insistiendo en las otras medidas pedidas en el primer estraordinario y haciendo una estensa relacion del conflicto en que se habia encontrado el que declara y de la resolucion que se habia tomado en la Junta general de autoridades, conducta que fue aprobada por su Alteza en real órden de 4 de octubre último, que obra en la secretaría. El segundo estraordinario le condujo el Secretario del que declara, y eran tales sus deseos de unirse al Jeneral Ribero por convenir asi al servicio público, que en la minuta de instrucciones reservadas que el declarante dió á su secretario para los Escmos. Señores Presidente del Consejo y Ministro de la Gobernacion, las relativas al Jeneral Ribero decian (f) «El Gefe político

(f) No llegaron á entregarse á los SS. Ministros por mi Secretario, en razon á que supuesta la separacion del Jeneral, creyó inútil la presentacion de las instrucciones. **Nota** del interesado.

está predispuesto en obsequio de la paz, á hacer cuantos sacrificios se le ecsijan para vivir sin degradarse en armonía con el Jeneral; este sigue en las actuales circunstancias, en una conducta equívoca con el Gefe considerado en la poblacion como contrario al pronunciamiento, esta idea se corrobora con el aislamiento que vive del Gefe á quien ni saluda hace mucho tiempo, sin tener el menor motivo para ello; observado esto por el público ámbas autoridades pierden su fuerza moral, y de esta falta de armonía nace tal vez el grave compromiso en que nos hemos visto. Impóngaseme cuanto se crea conducente para que Ribero y yó seamos una sola persona, representemos un mismo principio político, y si no está en nuestras convicciones particulares, tengamos la suficiente tolerancia para aparentarlo, pues así lo ecsige la política y la necesidad; será muy oportuno que se dirijan cartas á Ribero para que obre en este concepto, para que se reuna mas conmigo, para que en público nos vean juntos, para que orille rencillas, hijas no de particular á particular, sino de autoridad á autoridad; yo me encuentro dispuesto á todo en obsequio de la armonía que juzgo necesaria y no habrá sacrificio á que no me someta, como no se me degrade ó aje por Ribero como particular, cuyos deberes conozco, y como Gefe político, cuya alta posicion tambien conozco.» Si bien es cierto que como lleva dicho el que declara había quedado tranquilo con la contestacion de S. E. no podia quedar esta sin contestacion en razon á que en ella afectaba una ignorancia á cerca de si tomaban ó no parte en la rebelion sugetos dependientes de la autoridad de S. E, el señor Jeneral Ribero debia haber conocido que si bien las autoridades civiles no le indicaban personas, le indicaban el grito de la rebelion, y que una revolucion producida solo por el pueblo de Pamplona que no contase con la fuerza armada no podia alarmar á las autoridades civiles hasta el estremo de llamar la atencion de la autoridad militar, sobre que en el orden natural de las cosas la revolucion de solo el paisanage por un principio de su conciencia, por su opinion carlista, hubiera proclamado mas bien á Carlos V, que no á la Reina Gobernadora, á quien con heroismo habia combatido por espacio de seis años; al Jeneral Ribero pues le constaba de oficio que se trataba de proclamar á la Reina Gobernadora: que en la plaza se encontraba su hijo predilecto el Jeneral O-Donell, y que siendo este el conspirador, deberia naturalmente apoyarse en fuerza mas disciplí-

nada y organizada que el simple paisanaje: en su conciencia el que declara no obstante haber pasado las diligencias al poder judicial, creyó de su deber por ecsijirlo asi la salvacion del Estado, dirijir á S. E. el Capitan Jeneral el oficio siguiente, que por su interés desea consignar íntegro en esta declaracion, y que le fué dirijido á las cuatro y tres cuartos de la mañana del primero de octubre.= «Gobierno político de Navarra.=Escmo. Sr.=La contestacion dada por V. E. á mi oficio de anoche ha tranquilizado á las autoridades civiles de esta provincia. Nunca esperaban menos del patriotismo de V. E. y siempre contaban hallar un firme apoyo en la fuerza que se encontrase á disposicion de V. E. Cuatro dias hace se ocupa esta gefatura en averiguar la certeza de los hechos que se habian denunciado relativos á estarse fraguando la conspiracion de que tengo hablado á V. E., y si antes no lo puse en su conocimiento, como lo he hecho de las cosas mas indiferentes, justificando de este modo que no seré yó el que falte á la armonía tan necesaria y tan contraria á los planes de los enemigos cuyo primer objeto es dividir las autoridades, circunstancias que en su dia tendré el honor de participar á V. E. me lo hubieron de impedir. Grande ha sido el conflicto en que se ha visto mi autoridad y que ha cesado desde que puedo confiar en que V. E. se hallará á mi lado para contribuir al sostenimiento del órden público. La sagrada reserva que V. E. conoce ecsije un sumario, me impide el hacerle una entera manifestacion, y por consiguiente me concreto por ahora á rogar á V. E. en nombre de la Pátria, de la Justicia y de *opiniones respetabilísimas*, se sirva dar las disposiciones oportunas para que sea puesto en entera incomunicacion el capitan del regimiento caballería del Príncipe D. Anselmo Ibañez, despues de un escrupuloso reconocimiento de sus papeles y fondos metálicos, y que sean vijilados sin permitirles salir de esta plaza (g) el teniente Jeneral D. Leopoldo O-Donell y los brigadieres coroneles de los regimientos Príncipe y Estremadura, y con preferencia á estos el teniente coronel del Príncipe D. N. Soler.

(g Obsérvese que á las cuatro de la mañana del 1.° de octubre, es decir, veinte y dos horas antes de darse el grito, se pidió oficialmente á S. E. el Jeneral Ribero, no la prision á que segun contesta no podia proceder sin oir al Auditor, sinó la vigilancia del Jeneral O-Donell sin permitirle salir de la ciudad; salió pues el mismo dia á las dos contra su costumbre, acompañó su familia hasta Villava, desde donde se dirijió á Francia y O-Donell se restituyó á la plaza. Nota del interesado

Era presumible que en vista de la anterior reclamacion que el que declara le hizo al Capitan Jeneral, procediese este á lo que le rogaba la autoridad, única responsable en el caso de que la prision reclamada fuese injusta; mas S. E. á las diez y media tuvo por oportuno contestar, manifestando que en casos de esta naturaleza no podia proceder sin oir al auditor, y que era mas natural que pues las diligencias habian pasado al poder judicial, hiciera este la reclamacion para proceder á lo que correspondiera; entre tanto es de presumir que el enemigo estuviera al alcance de todas las reclamaciones del que declara y de las del juzgado de primera instancia, pues que el auditor de guerra D. Evaristo Castro estaba complicado en la rebelion en términos qué con O-donell se metió en la ciudadela, y con el mismo ha tenido que emigrar al reino estrangero. El que declara no pudo menos de contestar á S. E. diciéndole que las leyes le facultaban para prender gubernativamente á cuantos prévias diligencias menos formales que las en cuestion se considerasen con suficiente culpabilidad ó indicios ó presunciones de serlo, pasando á su tiempo al poder judicial diligencias y presuntos reos, que convencido como estaba moral y legalmente de que el capitan Ibañez era reo de alta traicion y tal vez de calumniador calificado, que convencido tambien de que el delito de conspiracion lo era de desafuero sujeto á los trámites de la ley marcial de 17 de abril de 1821, no habia vacilado en reclamar la captura por que la consideraba el que declara de urgentísima necesidad, sin perjuicio de que verificada por S. E. se pusiera á disposicion del Tribunal civil, respetando el que declara, como debia, las atribuciones de ese y las del Tribunal especial de guerra; decia tambien á S. E. que este era el deber que imponian las leyes al que declara, y sin perjuicio de estas reflecsiones volví á rogar á S. E. procediera á la captura por considerar que en ello haria un servicio al Estado. S. E. á las ocho y media de la noche del primero de octubre, hora en que el rebelde O-Donell se estaba apoderando de la ciudadela, tuvo á bien contestar al que declara, manifestandole que habia dispuesto la captura del Ibañez, reclamada ya por el juzgado de primera instancia, y tratada de verificar por el coronel de su cuerpo, sin que pudiera conseguirse por razones bien óbias, pues que hacía muchas horas era bien pública su reclamacion: el que declara en fin cree haber contestado á la pregunta que le ha dirijido el Sr. Fiscal, afirmándose en cuanto deja declarado y refiriéndose en un todo á las diligencias y documentos originales que obran en el espediente que el que declara mandó instruir como Gefe político y obra en su secretaría.

Preguntado. Que dia y hora estalló la rebelion, que disposiciones tomó antes y en el acto el Escelentísimo Sr. Capitan Jeneral para contenerla y sofocarla, si se halló en el momento de pronunciarse los sublevados en los puntos que mas reclamaban su presencia: cuales fueron las que tomó el declarante con arreglo á sus atribuciones, que medios de defensa se emplearon despues, si se incomunicó la ciudadela con la ciudad, evitando todo roce los de adentro con los de afuera, si se hizo alguna manifestacion á la tropa y al pueblo, indicando lo acaecido y señalando á aquellos como enemigos.» =Dijo: «Convencido el declarante de que las reclamaciones hechas al Capitan Jeneral, ya públicas por lo que se deja manifestado, precipitarian el movimiento revolucionario, vivió con la mayor vigilancia todo el dia primero de octubre y con el sentimiento de no observar ninguna disposicion militar, particularmente en el cambio de guarniciones y otras muy naturales en aquel dia; el que declara distribuyó parte de la jendarmería con la consigna de que le dieran parte de la menor novedad que observasen, y como ninguna ocurriese, el que declara sobre las ocho de la noche envuelto en una capa y asistido de tres ó cuatro jendarmes armados, salió de ronda con el obgeto de observar con atencion los cuarteles é inmediaciones de la ciudadela. Cansado de dar vueltas y observando que ni en la capital ni en aquellos establecimientos habia la menor novedad se dirijió al teatro con el obgeto de hacer observaciones y so pretesto de hacer compañía á su familia: al entrar en el teatro observó desde luego desiertos los palcos que naturalmente ocupaban las familias del Jeneral O-Donell, del Baron de Bigüezal, presidente que fué despues de la Diputacion rebelde, y la del marques de Besolla, cuñado del Baron, y que marchó tambien al pais dominado por O-Donell: la ausencia de estas personas del teatro llamó demasiado la atencion del que declara, pero la llamó todavía mas la presencia en el mismo teatro del Capitan Jeneral D. Felipe Ribero, en una noche y momentos en que O-Donell se estaba apoderando de la ciudadela, noche que en juicio del que declara debia el Sr. Ribero haber abandonado el teatro y desplegado aquellas medidas enérgicas que requerían las circunstancias de que ya estaba enterado: á el cuarto de hora de haber hecho el declarante aquellas observaciones volvió á salir de ronda y cayendo sobre las diez de la noche hácia la casa del Baron de Bigüezal y observándola cerrada, se convenció de que aquella noche era la destinada para el rompimiento, pues que ordinariamente se cerraba muy cerca de media noche en

razon á su tertulia á que asistia O-Donell con su familia: desde este momento se decidió el declarante á buscar á O-Donell por las calles, decidido á presentarlo al Jeneral Ribero, vivo ó muerto, como lo hubiera conseguido si hubiera sabido con anterioridad que el rebelde O-Donell habia de recorrer los cuarteles algo mas tarde: el declarante sin embargo observando que á media noche no habia novedad ninguna ni en los cuarteles ni en la ciudad, se retiró á su casa con alguna confianza de que pasaría la noche sin riesgo alguno; debiendo manifestar que desde las ocho hasta las doce en que rondó el declarante, no encontró ni una sola patrulla y si salieron fué una rara coincidencia el no haberlas encontrado en una poblacion de circuito tan pequeño.

Retirado á su casa el declarante dió á su jendarmería la consigna de que no abriera la puerta á nadie, á no ser á los gefes de Gerona y oficiales del mismo cuerpo y del Príncipe, que de antemano tenian la contraseña, con el declarante, y *tambien que se abriese la puerta al Jeneral Ribero*; prueba evidente de que aun hasta aquellos momentos le era costoso y violento el sospechar de semejante autoridad: muy cerca de la una de la madrugada se retiró el declarante con su familia, y á las dos en punto de la misma llamó á la puerta principal un desconocido deseando ver al que declara, y habiéndosele dicho que no era posible, entregó al jendarme Pablo Gutierrez, un papelito anónimo con letra desfigurada que decia lo que sigue. «*Dentro de una hora dos batallones estarán formados en la plaza y si la empresa sale mal la Ciudadela es el refugio.*» Espresiones tan funestas como significativas para el que declara, pues que ellas le daban á entender que no tenia elementos de resistencia, porque los dos batallones que debian formar en la plaza debia considerarlos ser los dos de Estremadura, y si la ciudadela habia de servir de refugio, la ciudadela estaba vendida con el otro batallon del mismo regimiento; de modo que el que declara solo podia contar con unos ciento cuarenta hombres del regimiento de Gerona que se hallaban en su cuartel, *pues hasta coincidió en aquella noche terrible la circunstancia de hallarse de servicio el batallon de Gerona, único de resistencia con que contaba el declarante y con el que no podia contar el enemigo.*

Recibido el papelito anónimo de que ya se ha hecho mencion, con el carácter de reservado y urgente, se lo trasmitió el que declara al Capitan Jeneral, concluyendo el oficio con estas palabras: «Si esto fuera cierto espero que como gefe de las armas, sabrá dar las órdenes convenientes tanto para que no se

realice, como para asegurar mi persona, *la suya propia* y la de todos los habitantes de esta ciudad.=Mas á S. E. el Sr. Jeneral Ribero le debió el que declara el que el enemigo pronunciado ya viniera á prenderle con fuerza armada mandada precisamente por el gefe de E. M. de la division Sr. Morales y por el Sr. Izquierdo, ayudante del mismo Jeneral Ribero, y de tal confianza que era considerado y tratado como hijo de la familia: el que declara pudo haberse salvado media hora antes sin haber corrido los riesgos de haber huido por entre las bayonetas enemigas, en razon á que lo que debia esperar del Capitan Jeneral lo debió á los beneméritos gefes y oficiales de Gerona que vinieron á salvarlo, diciéndole que la plaza del castillo estaba por ellos *y todo el cuerpo á disposicion del que declara.* (h) El jendarme que llevó el último oficio á S. E. á las dos y cuarto de la madrugada, (no á las tres como contesta S. E.) observó con admiracion, no solo que la puerta principal de Palacio estaba abierta á aquellas horas, sinó que estaban levantados á la misma hora; observó tambien los ruidos de las tropas insurreccionadas del Cármen que pasaban por las inmediaciones de Palacio, y reconvenido el centinela por el jendarme Pablo Gutierrez, por que no daba parte de aquellos movimientos, se escusó con que el gefe de la guardia estaba durmiendo; y habiendo en estos momentos comparecido un sereno asegurando que la tropa del Cármen se iba á la ciudadela y reconvenido nuevamente el centinela para que diera parte, se escusó bajo el mismo pretesto; en cuyo caso el jendarme Gutierrez al recibir la contestacion de S. E. por mano del Sr. coronel gefe de E. M. D. Pedro Mir, se lo manifestó á este, quien le contestó que iba á ponerlo todo en conocimiento de S. E, y á los efectos que correspondan á esta causa y sin que en esto se trate de ofender la delicadeza y conocimientos del Señor Juez Fiscal de esta causa,

---

(h) ¿Faltaría á lo mas sagrado si no aprovechase este momento para tributar mi gratitud al sargento de la jendarmería D. Mariano Fernandez; decididos ambos á romper por medio de la fuerza antes que caer prisionero dentro de la casa salimos de ella en el momento que iba á ocuparse la puerta; perseguidos por algunos cazadores hube de adelantar el paso haciendo una seña al sargento Fernandez para que defendiendo el suyo se dejase hacer prisionero dándome lugar para llegar al punto designado por Gerona: así lo hizo aquel honrado subalterno quien prisionero ya entregó al gefe rebelde manifestándole que iba á llevar al Jeneral un parte verbal del Gefe político que acababa de dárselo en la secretaría: á este anuncio volvió la fuerza armada á reconocer la casa mientras yo llegué á incorporarme con los valientes de Jerona.

Nota del interesado.

el que declara desea que se evácuen estas citas y sobre todo se pregunte á la gendarmería encargada de la conduccion de pliegos, si la puerta principal de Palacio se cerraba por lo comun á las doce de la noche, si cuando se llevaban pliegos se queria ó no abrir la puerta, con el objeto de establecer el hecho estraordinario de hallarse la noche de la rebelion á las dos y media abierta la puerta principal de Palacio; debiendo concluir el que declara este periodo manifestando que ó no entiende de conspiraciones á pesar de haber estado metido en algunas en defensa de los principios que hoy se combaten, ó por el órden natural de la rebelion que estalló en esta plaza, siendo puramente militar, se debió haber prendido á la autoridad principal de las armas antes que al que declara, pues aquel con su sola presentacion en los cuarteles, con sola su constitucion en el principal, que no lo hizo como debia haberlo hecho á tiempo, podia haber vuelto á sus deberes á tropas aun no pronunciadas, y aun pronunciadas, como con voluntad firme y decidida supo hacerlo el Teniente Jeneral D. Joaquin Ayerve con tres batallones de la Guardia ya pronunciada, contribuyendo indudablemente á salvar esta plaza con tan inminente servicio; la autoridad pues del que declara aun cuando se hubiese constituido en los cuarteles, no podia ser tan eficaz como la del Jeneral con mando, si hubiese querido cumplir con su deber: S. E. en fin tuvo á bien contestar al último oficio, diciendo al que declara *que la sorprendia la noticia que le daba y que iba á mandar reconocer los cuarteles y adoptar las medidas que le fueran posibles en tanta premura.* Los cuarteles estaban desiertos, la tropa sublevada en la ciudadela, las medidas eran ya inoportunas.....! Y en esta disposicion siendo las once de la noche, dispuso el Señor Juez Fiscal que se suspendiese esta declaracion hasta el dia de mañana y la firmó con el Sr. Gefe político y presente secretario.= Fernando Madóz.-Joaquin Dalman.-Ante mi, Francisco Tamarit.

En la misma plaza de Pamplona á los diez y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno, el Sr. Fiscal hizo comparecer á su casa habitacion al Sr. Gefe político, y continuando su declaracion bajo el mismo juramento que tiene prestado, dijo: Que el rebelde Jeneral O-Donell el dia primero de octubre despues de haberse despedido de su familia (1) y vuelto á esta ciudad, entró en la ciudadela ves-

(1) La prevision del Capitan Jeneral á cuyas órdenes se hallaba el Sr. O Donell debió desde el 5 de setiembre haber hecho observar á este Jeneral, y averiguado que se desprendia de su familia la trascendencia de este paso, denunciada la rebelion, era bien natural. Nota del interesado.

tido de paisano con faja de Jeneral sobre las ocho y media de la noche acompañado de un tal Azcárraga, á quien dejaba de gobernador en su ausencia, del gefe de E. M. de la division Morales, del ayudante del Jeneral Ribero, Izquierdo, y de siete ú ocho oficiales: al entrar en la ciudadela se dirigió al pabellon del teniente del Rey de la misma y no encontrándolo se dirigió al del Mayor, donde estaba reunida la plana mayor de la ciudadela, á la que manifestó O-Donell que la ciudadela era suya y en su defecto de Azcárraga. A continuacion salió á la plaza de armas donde arengó á los oficiales y sargentos, mandando dar un duro á cada soldado. Sobre las nueve de la noche minutos mas ó menos salió de la ciudadela dejando de gobernador á Azcárraga, y mandando cerrar las puertas: desde esta hora debió precisamente estar oculto en casa de algun amigo donde se puso el uniforme de Jeneral, ó al menos hasta las doce dadas de la noche en que el que declara se retiró á su casa sin haberle encontrado: O-Donell principió á correr los cuarteles sobre las dos de la mañana; del del Carmen se llevó un batallon de Estremadura; (j) de allí se marchó al de la Merced, arengó á los sargentos, estos se resistieron, les habló en particular á cada uno, volvieron á resistirse, y segun tiene oido el declarante reclamaron del oficial de guardia que prendiese al Jeneral O-Donell. La firmeza y lealtad de este batallon que no quiso moverse por no ver á sus gefes naturales, debió trastornar enteramente los planes del rebelde. O-Donell para formar los dos batallones en la Plaza como se habia avisado anónimamente al que declara, deduciendo de la conducta patriótica de los beneméritos sargentos de Estremadura la consecuencia de que si el Jeneral Ribero hubiera corrido los cuarteles ó hubiera hecho consignar en ellos á los gefes respectivos, difícil hubiera sido al Jeneral O-Donell llevarse un soldado á la ciudadela; lejos de eso el declarante tiene oido al capitan del Príncipe de caballería D. Angel Rucoba y otros que no recuerda, de que no se permitiese la entrada en el cuartel en aquella noche sinó al Brigadier y otro individuo del cuerpo que no recuerda: otro contratiempo sufrió tambien el Jeneral O-Donell para poder dar el golpe en su totalidad, y fué el que los gefes de Gerona tuvieron la prevision de mudar el Santo y dar la or-

(j) S. E. el Jeneral Ribero manifiesta que el batallon que se unió á los rebeldes salió de la Merced; esta equivocacion si ecsiste no desvirtúa lo que se quiso decir al manifestar que el centinela de la guardia de palacio no quiso dar conocimiento de los movimientos de tropas que dejaban sus cuarteles á las dos de la mañana. Nota del interesado.

den á todos los puntos de que cargasen las armas, hicieran fuego á todo grupo que pasase de tres y no recibiesen á ninguna autoridad, ni á sus ayudantes, ni oficial ninguno de E. M. como no fuesen acompañados de los gefes del mismo Gerona: imposible pues le era al Jeneral O-donell poder sorprender en detall á Gerona y emprender grandes operaciones dentro de la plaza con el escaso batallon de Estremadura, que se llevó del Carmen y con el de la ciudadela que lo necesitaba para su guarnicion: asi que se decidió entre tres y cuatro de la madrugada á entrar en la ciudadela con sus ayudantes y casi todo el E. M. de la Capitanía Jeneral de Navarra, y Carriquiri, que hacia tres dias habia venido de la Corte. Cuando el que declara tuvo la suerte de salvarse sobre los tres cuartos para las tres en que rodearon su casa, se dirigió hácia la plaza del Castillo, dominada por Gerona, y unido al Coronel de este cuerpo se dirijieron al cuartel, donde todo el mundo ignoraba el paradero del Jeneral Ribero, hasta que el que declara les manifestó que acababa de recibir una comunicacion suya escrita en el mismo palacio; prévias algunas disposiciones tomadas por los gefes de Gerona, el que declara como gefe principal de la Milicia, se dirigió en busca de sus tambores, acompañado siempre del bizarro capitan de Gerona D. Marcelino Rueda, que no le quiso abandonar un momento, asi como el brigadier de Estremadura, que se le presentó en el momento que supo que estaba salvo el que declara. Mas de una hora habia trascurrido cuando se le avisó que el Jeneral Ribero se encontraba en la Plaza con las tropas leales; el que declara se le presentó lleno de desconfianza y poco á poco fueron concurriendo las demas autoridades y gefes militares y entre estos el comandante de Ingenieros Viznanos, de quien poco antes se habia dicho que se habia unido á los rebeldes, y al darle el que declara la enhorabuena de verlo entre las demas autoridades, tuvo el valor de decir á la autoridad principal de la provincia: «*que su corazon estaba en la ciudadela, pero que su deber le llamaba al lado del Jeneral;* espresion que se la trasmitió el que declara al Jeneral Ribero, espresion que este aprobó, y espresion que debieron oir sino recuerda mal el que declara el comandante de Ingenieros Lara que erce iba con Vizmanos y el contador de Amortizacion D. Angel Ciria, y el Administrador del marques de Fontellas Iturbide. Tocada generala de orden del que declara se reunió en un momento el batallon de la Milicia nacional, que se distribuyó convenientemente en los puntos de mayor necesidad para la defensa.

Constituido en sesion permanente el que declara con el Ayuntamiento constitucional, se tomaron todas cuantas medidas ecsigian las circunstancias, no solo para conservar el orden interior, sino para oponer resistencia al enemigo pronunciado; se publicaron bandos, se esparcieron proclamas, se armaron paisanos ademas de la Milicia, se formó una partida al mando del comandante de infantería D. Urbano Igarreta, conocido por el Mochuelo, se dieron órdenes por la Diputacion provincial señalando puntos donde los mozos pudieran retirarse, se señalaron dos reales de vellon diarios y una racion de pan á todos cuantos quisieran hostilizar al enemigo, con señalamiento de sueldos á los oficiales, sargentos y cabos: se obsequió á la guarnicion *(gratis* con vino, aguardiente y una peseta: y no obstante de ver el Jeneral Ribero estas manifestaciones, estos nuevos compromisos que adquirian las autoridades civiles, no tuvo por oportuno ni conveniente el dirijir su voz á las tropas leales, manifestándoles donde estaba la traicion, y donde la lealtad; el que declara recuerda muy bien que interesado por la suerte y opinion del Jeneral Ribero, le hizo alguna indicacion sobre el particular, y recuerda tambien que le contestó que eran inútiles las proclamas cuando se le veia á la cabeza de las tropas: razon que hubiera tenido alguna fuerza para el que declara y para el público si se le hubiera visto obrar con energía, si hubiera permitido desde el primer dia fortificar las calles como se le insinuó por diferentes ocasiones y aun comisiones, si hubiese bloqueado mejor la ciudadela, no obstante que para ello se fundaba en falta de fuerzas, cuya opinion militar respeta el que declara hasta el punto debido; el resultado es que las dificultades que se presentaron para fortificar las calles en los primeros dias, vinieron á allanarse por los esfuerzos solos del Ayuntamiento algunos dias despues que se supo la victoria de Madrid y se conocia el orizonte político en el ejército y en el resto de la Península; lejos pues de haber imitado el Jeneral Ribero á las autoridades civiles, contrarió sus disposiciones, pues que habiendo el Ayuntamiento armado á sus espensas la partida del comandante Igarreta con el único objeto de hostilizar al enemigo, el Jeneral Ribero daba órdenes á Igarreta para que no le hostilizase; en términos que habiendo pedido el comandante Igarreta hacer prisionero una mañana al rebelde Brigadier Ortigosa, en el acto mismo de tenerlo sorprendido en Cizur Mayor, tuvo que retirarse á Cizur Menor, porque las órdenes del Jeneral Ribero eran de no hostilizar, y asimismo se lo manifestó el comandante Igarreta al Brigadier Ortigosa al

tiempo de retirarse. Semejante conducta por parte del Jeneral le hizo sumamente sospechoso, sospechas que se fueron aumentando al ver que no trataba de aumentar su fuerza como en circunstancias estraordinarias se requeria con los infinitos asistentes que se encontraban dentro de la ciudad y muy particularmente al observar que diariamente salian de la ciudadela cargamentos de municiones y fusilería sin escolta ninguna, siendo el Jeneral Ribero muy superior en la arma de caballería, respecto á la que tenia el enemigo; y el que declara aprovechará este momento para manifestar que en la ciudadela haría mas de cincuenta años, que no habia cuartel de caballería hasta que al Jeneral Ribero le ocurrió establecer en ella un cuartel, de cuya fuerza se supo aprovechar muy bien el enemigo.

En la ciudadela entró todo cuanto éste pudo necesitar, inclusa una galera cargada de comestibles, que el Jeneral Ribero mandó detener despues de haberlos descargado en la ciudadela, cuya causa y reo dirijió el que declara al poder judicial; de la ciudadela en fin salian diariamente partidas muy cortas á quienes nunca se hostilizaba, viniendo siempre la agresion por parte del enemigo, en cuyo único caso se permitió hostilizar á no ser el dia en que se dispuso que el batallon de Gerona se apoderase de los Cizures, donde perecieron cerca de doscientos valientes atacando casas perfectamente construidas y sostenidas con seguridad: igualmente salian de la ciudadela como lleva declarado fusiles y municiones y otros efectos de guerra, segun lo acreditan los partes del capitan vigía puesto por el Ayuntamiento, que el que declara presenta en esta causa y que iguales le eran transmitidos al Capitan Jeneral: se conocia pues, que el señor Ribero no trataba de adquirir con el enemigo aquellos compromisos á que se lanzaban las autoridades civiles, y sí noticias adquiridas con posterioridad al desenlace de la rebelion, pero que circulaban mientras que el enemigo estaba dentro de la ciudadela tienen alguna fuerza, es preciso convenir en que se acumulan datos de una conocida connivencia, sobre la que el que declara debe manifestar lo siguiente.=Se ha dicho ya en esta declaracion que el Jeneral Ribero no puso en conocimiento del que declara ninguna de las medidas que ofrecia en su comunicacion de 30 de setiembre, y aun tambien que no tomó ninguna de las que requerian las circunstancias; debiendo presumir que estaba enterado de las novedades que iban á ocurrir, segun la manifestacion que hizo al que declara y ante escribano pú-

blico el sargento de Estremadura D. Jose Pardo, en cuya manifestacion, bajo su firma dijo.=«Que desde el 30 de setiembre supo por su compañero D. José Moran, sargento graduado de subteniente, que se estaba fraguando la rebelion: que á dicho Moran se le trató de seducir sin fruto ninguno: que en el mismo dia 30 en el teatro manifestó al Jeneral Ribero, que tenia que hacerle una confidencia, contestándole el Jeneral que fuese á Palacio *al dia siguiente á las once*: que le repitió el mismo sargento, que era cosa muy urgente, y entonces le encargó el Jeneral que fuese á las once de la misma noche, que en efecto fué, y manifestó al Jeneral que se estaba fraguando una conspiracion seduciendo con dinero á oficiales y sargentos del mismo cuerpo, y que algunos sargentos habian ya recibido dinero, y despues de hablar bastante rato con S. E., le contestó este, que tambien tenia algunas noticias aunque vagas é inciertas, y que por ellas no se podia proceder todavía; que no creia que los oficiales de la guarnicion entrasen en la conspiracion, y menos por dinero; concluyendo por encargar al sargento Pardo, que averiguase lo que hubiese, y le diese nuevos avisos: que en su consecuencia el mismo Pardo supo con toda seguridad en primero de octubre despues de la revista de Comisario, que iba á estallar la revolucion en la misma noche; que la ciudadela estaba vendida, que debia ponerse á la cabeza el Jeneral O-Donell y que los comerciantes Carriquirri y Ribed eran los distribuidores del dinero; cuyas noticias dice Pardo en su manifestacion ante el que declara que las puso en conocimiento del Jeneral Ribero *á las siete y media de la noche del mismo dia primero de octubre*, diciéndole tambien que el rebelde O-Donell deberia ir á los cuarteles en la misma noche; á lo que le contestó el mismo Jeneral Ribero que volviese á darle avisos. (1) En la declaracion prestada ante el que declara por el abogado D. Fermin Arraizoz, patron del rebelde O-Donell en el pueblo de Echauri, resulta que Arraizoz oyó á O-Donell, que el que declara se habia escapado de buena, y que si hubiera sido cogido, se hubiera apoderado de la plaza, no diciéndolo en tono amenazante, sino dando á entender, que sin la resistencia del que declara, la plaza de Pamplona hubiera sido suya, y resulta tambien haber oido á Mondejar, secretario de O-Donell, que Ribero tenia conocimiento del pronun-

(1) En el espediente original obra la declaracion de este sargento recibida ante escribano público. Nota del interesado.

ciamiento, pero que no quiso comprometerse, ni cooperar á él, ignorando si lo decia con objeto de dar mas valor á su causa, como otras voces que hicieron esparcir, voz que tambien salió del Jeneral Piquero, quien manifestó al Gefe Político de Vitoria horas antes de hacerlo preso, que entraban en la rebelion muchas provincias y autoridades, entre ellas D. Felipe Ribero, añadiendo el Jefe Político de Vitoria, que el modo de espresarse de Piquero era conocidamente esagerado, segun los resultados sucesivos. Y en esta disposicion siendo las once y cuarto de la noche, dispuso el señor Fiscal suspender esta declaracion hasta el dia de mañana y lo firmó con el Sr. Gefe Político y presente secretario.=Fernando Madóz.=Joaquin Dalmau.=Ante mí, Francisco Tamariz.

En la misma plaza de Pamplona á los diez y siete dias del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno; el Sr. Juez Fiscal hizo comparecer ante sí en su casa habitacion al Sr. Gefe Político de esta provincia D. Fernando Madoz, á fin de que bajo el mismo juramento continúe su declaracion y

Preguntado.=Si durante los aciagos dias en que por desgracia se vió sumida en el mayor conflicto esta ciudad, se convocaron algunas juntas de autoridades y gefes militares, de orden de quien fueron estas convocadas, si fué uno de estos el declarante, cual fué el objeto de la reunion, si en alguna de ellas se trató de lo que sería mas conveniente, en razon á las apuradas circunstancias, conservar ó abandonar la plaza, y en el caso de que se hubiese hecho la tal propuesta manifieste (si recuerda) por quien fué hecha, y quien ó quienes se adherian al primero y segundo estremo, *dijo*: Que no podrá asegurar por las graves atenciones que le rodeaban al que declara en los veinte y cuatro dias de rebelion, los en que se celebraron dos grandes juntas de autoridades civiles y militares, mas se persuade por los hechos, que la primera se celebró el cuatro de octubre, y la segunda con seguridad el ocho. El que declara recibió un recado de atencion del Jeneral Ribero por conducto de uno de sus ayudantes, manifestando que habia resuelto tener una reunion de autoridades á las diez del mismo dia; el que declara le contestó por el mismo conducto, que la sala capitular se hallaría dispuesta á la hora indicada, como asi mismo todas las autoridades civiles. Constituida la junta, tiene el que declara muy presente que S. E. el Capitan Jeneral quiso sentarse en un banco de último orden, lo que no quiso consentir el que declara, conduciéndolo por la mano al sitio de la presidencia: principiada la sesion

S. E. el Capitan Jeneral nunca sentó el principio absoluto de abandonar la plaza; pero haciendo una estensa relacion de los elementos con que contaba de resistencia, y de los que contaba el enemigo, se refirió á los cuerpos facultativos, y manifestó que queria oir las opiniones de todas las autoridades, sobre lo que en tan críticas circunstancias conviniera hacer: hablaron en efecto los tres facultativos, cuales son el Sr. Brigadier, el Sr. Comandante Lara, y el Sr. Coronel de Artillería D. Manuel Alvarez Maldonado, y sus opiniones fueron tan funestas y tan tristes, que á seguirlas, era preciso desde el momento haber abandonado la plaza; el escándalo de todos los interesados en sostenerla llegó á su colmo, cuando se oyó hablar al Sr. Coronel de Artillería, que tuvo el valor de manifestar, que no habia cartuchería, ni elemento ninguno de resistencia que oponer á la ciudadela, y sobre todo *que la plaza en el estado en que se encontraba era inútil al Duque de la Victoria, y que aunque viniera no entraría en ella*, y la justificacion del que declara no puede pasar en silencio la contestacion honrosa que dió al Coronel de artillería el Jeneral Ribero, diciéndole, que el duque de la Victoria entraría en la plaza, aunque esta se encontrase mucho mas apurada: los que seguian la opinion de sostenerla á todo trance miraban la cuestion militar y políticamente como de la mayor importancia: militarmente, porque unidos los elementos de la ciudadela con los de la plaza, la rebelion hubiera tomado otro aspecto, y la sangre que se hubiera derramado para volverla á tomar, suponia una pérdida mucho mas considerable, que la que se ha tenido en la plaza; políticamente, por que sosteniéndose la plaza contra la ciudadela, no solo se conseguia que en la misma plaza no formase el enemigo dos batallones, si no que se evitaba tambien una conflagracion general en toda la provincia, (m) y sobre todo se daba á conocer á las naciones estrangeras que conocen muy bien la topografia y recursos militares de la ciudad y de la ciudadela, que no era tan compacta la rebelion, y que no eran tantos los recursos del rebelde O-Donell cuando no podia apoderarse de la ciudad, habiéndolo hecho con la ciudadela. En este concepto el Sr. Comandante de artillería Don José María Gomez, afecto á esta plaza, los señores gefes de Gerona, el señor alcalde primero constitu-

(m) Es tan cierta esta suposicion que el paisanage navarro y personas de otra educacion no pudieron persuadirse hasta que lo vieron que la Ciudadela se habiera entregado á la Ciudad. Nota del interesado.

cional, el comandante Oscariz y el señor coronel del doce D. Vicente Irañeta con el que declara, combatieron terriblemente las opiniones de los facultativos, sentando por principio que la plaza podia y debia sostenerse, que debian barricadearse las calles y adoptarse todas aquellas medidas que ecsijian las circunstancias, y que desgraciadamente no se tomaron sino muy tarde, por que los facultativos se apoyaban siempre en un hecho desgraciadamente cierto, en que nada tenian; pero este nada despejado el orizonte político, se convirtió en algo, pues que con los ausilios de maderámen y otros muchos que el ayuntamiento prestó en abundancia, gratificando á los trabajadores, fuesen paisanos ó militares, se establecieron primeras y segundas líneas de barricadas *dirijidas por los Ingenieros*, se colocaron algunas piececitas de artillería, se levantaron blindajes, y se hicieron otras obras que pudieron y debieron hacerse desde el primer dia de la rebelion. La opinion de los facultativos fue silenciosamente secundada por los demas gefes militares, á escepcion del Sr. Gefe de E. M. coronel D. Pedro Mir, que se decidió á sostenerlos en un discurso tan elocuente como atrevido: en la misma reunion se suscitó la cuestion por S. E. el Jeneral Ribero acerca de la declaracion de estado de sitio, indicacion que obligó al que declara á contestar en un estenso discurso que dirijió á la Junta sobre la cuestion de sitio, haciendo entre otras cosas la historia de cuanto habia ocurrido con S. E. acerca de tan delicada cuestion. El que declara manifestó con la franqueza que le caracteriza, que en efecto habia opinado en conversacion particular con S. E. que se estaba en el caso de declarar la plaza en estado de sitio, pero que reflecsionando con posterioridad acerca de lo grave de esta cuestion, oidos tambien como particulares individuos de ayuntamiento y de la Milicia, mudó tambien de modo de pensar, y se decidió ante todo á sostener la ley, pues en medio del peligro grande en que se encontraba la plaza, el caso no era concreto á lo que previene la real orden de 14 de enero del corriente año, que fija á los Jenerales el tiempo y modo en que deben y pueden declarar sus distritos en estado de sitio: aquella conversacion particular decidió á S. E. á preguntar oficialmente con fecha de dos de octubre *si estaba en el caso de la aplicacion de la ley de enero:* mas habiéndose variado de opinion como se lleva dicho, se contestó á S. E. con fecha de tres, que no se estaba en el caso de la aplicacion de la citada orden, y que habiendo con posterioridad

(decia el que declara á la junta,) reflecsionado sobre el oficio de S. E. del dos y á fin de que este no se persuadiera nunca de que por desconfianza no se queria permitir la declaracion de estado de sitio, se le pasó segundo oficio con la misma fecha, firmado por el alcalde primero constitucional, por el primer comandante de la milicia D. Luis Sagasti, y por el que declara como Gefe Político, manifestándole podia disponer de la Milicia como quisiera; á que contestó S. E. con oficio del tres, diciendo que no podia admitir el honor de mandar la milicia por carecer de derecho legal para ello, y que no debia admitir su mando mientras no se declarase la plaza en estado de sitio.

Concluida la historia de esta ocurrencia, tomó la palabra el Sr. comandante de Ingenieros coronel D. Rafael Lara y en un estenso discurso esplicó la teoría de los sitios, asédios ó cercos, viniendo á querer probar que la plaza se encontraba en el caso de la orden de enero, á que se opuso en otro discurso con razones académicas el Sr. Alcalde primero constitucional, terminándose en este estado la sesion sin haberse resuelto cosa alguna ni levantádose acta.

Despues de esta primera junta de autoridades, las circunstancias se iban agravando de tal modo, que sobre no hacerse ninguna obra de fortificacion el Ayuntamiento se encontró el dia siete de octubre con un oficio del rebelde O-Donell, en que le pedia para el dia siguiente raciones y alojamientos para tres mil y quinientos Guardias que de Zaragoza se dirigian á esta plaza mandados por el Jeneral Borso, y para dos escuadrones que deberian llegar desde Vitoria. La posicion del Ayuntamiento y de cuantos trataban de sostener la plaza, era terrible y en vista de esta noticia tan funesta el Jeneral Ribero resolvió celebrar otra junta general el dia ocho del mismo octubre, *habiendo celebrado otra preparatoria de gefes militares en su propia casa antes de acudir á la sala capitular:* (n) por fortuna para la causa nacional el mismo dia ocho por la mañana el que declara recibió la satisfactoria noticia de que el Jeneral Ayerve habia hecho volver á su deber al segundo regimiento de la Guardia y á poco rato recibió tambien el que declara un estraordinario del Brigadier D. Martin Zurbano, en el que por una estratégia que contribuyó mucho á salvar esta plaza, aseguraba de oficio que su hijo habia vuelto de Madrid con la noticia de que el Regente del Reino ha-

(n) A esta junta de SS. gefes militares creo acudieron tambien los SS. comandantes de la Milicia. Nota del interesado.

bia triunfado en Madrid y que despues de haber fusilado una porcion de rebeldes, salia á la cabeza de una porcion de batallones; noticia sin duda ninguna dirigida á sostener el espíritu de los defensores de la plaza, pues que es sabido que la rebelion de la córte estalló mucho despues, y que el Regente del Reino tardó en salir muchos mas dias; el que declara se apresuró á trasladar en persona estas noticias al Jeneral Ribero con un pliegueecito en forma de cigarro grueso como un habano que sin duda seria del mismo Brigadier Zurbano: no obstante tan satisfactorias noticias, dijo S. E. al que declara, se celebrára la junta, puesto que para ello se ha avisado. Reunidas pues las autoridades principió S. E. el Jeneral Ribero diciendo lo siguiente: «Aunque el objeto positivo que me habia obligado reunir las autoridades ha caducado ya por las agradables noticias que se han recibido en el dia de hoy.» El que declara no recuerda como concluia S. E. el primer periodo de su discurso, mas si que se entró en materia como en la primera junta sobre los elementos de resistencia, con los mismos votos en pró y los mismos en contra: los ingenieros que no tenian nada, el coronel de artillería que tampoco tenia nada y el comandante de artillería Gomez que el enemigo no tenia nada, fundado en que su cureñage era viejísimo y que el buen cureñage se encontraba dentro de la plaza: los gefes de Gerona y Zaragoza que habia elementos de resistencia y que debería de sostenerse la plaza, opinion que era secundada por las autoridades civiles. Los ingenieros que no tenian blindages pues que aunque los tenian, estaban en S. Anton de donde no podian sacarlos por estar frente de la ciudadela, y en este momento tomó la palabra el benemérito comandante D. N. Oscariz y dirigiéndose al Jeneral que presidia la reunion, le dijo: «Escmo Sr: yo respondo con mi cabeza de que pueden sacarse de S. Anton todos los blindages sin riesgo ninguno;» cuya opinion sostuvieron algunos vocales de ayuntamiento, y tomando entonces la palabra el que declara á nombre propio y del ayuntamiento, manifestó á la junta de autoridades que si los blindages no podian sacarse de S. Anton, sinó taladrándose toda la manzana de casas, el ayuntamiento se comprometía desde luego á indemnizar á los propietarios con arreglo á lo dispuesto en el artículo décimo de la ley fundamental del Estado. El resultado es que los blindages de S. Anton no se sacaron y que las fortificaciones se hicieron con las sacas de lana, sacos á tierra y maderamen que proporcionó el ayuntamiento: igualmente se disolvió esta segunda y última reunion sin resolucion ninguna, ni acta por escrito.

Preguntado.=Cual fué el comportamiento del segundo cabo de este distrito antes y despues de tomar el mando, cual el de los ayudantes y gefes de E. M. del ejército en el acto de sublevacion y aun durante el tiempo del bloqueo; si cada uno se presentó á cumplir en el momento del peligro con lo prevenido por ordenanza para tales casos, ó si se mantuvieron en una criminal y punible indiferencia que hiciese dudar de su decision. *Dijo*: que desde el momento en que se presentó á la plaza del castillo, el que declara vió al segundo cabo Mariscal de campo Sr. D. Joaquin Bayona, al de igual clase D. Antonio Goñi, y mas tarde observó á los gefes de ingenieros y artillería: que por las razones que tiene dadas en esta su declaracion, nada puede decir respecto á ayudantes, oficiales de E. M. por que con estudio huia de ellos, sin mas relaciones con los mismos que las necesarias para entenderse con su gefe el Jeneral Ribero; que en el mismo caso está con el teniente de Rey de la plaza á quien no trataba hacia ya mucho tiempo y con los señores jefes de ingenieros, á quienes nunca trataba; que en la noche de la rebelion no vió ni por las calles ni por las inmediaciones de los cuarteles y ciudadela á ninguna de las autoridades de la plaza, ni ayudantes, ni jefes, ni oficiales de E. M. hasta que verificada la rebelion se fueron presentando en la plaza, y que el teniente de Rey de la misma en las juntas de autoridades no desplegó sus lábios: que el segundo cabo D. Joaquin Bayona en su posicion de segundo gefe, como sujeto al Jeneral Ribero, debia respetar sus órdenes, (prescindiendo de la responsabilidad que sobre él puede pesar por la toma de la ciudadela como una de las autoridades militares.) Que durante los dias de la rebelion tuvo varias conversaciones con el que declara el Jeneral Bayona, en las que se manifestó como un buen militar y buen ciudadano, asegurando que la España no podria constituirse jamás con semejantes revoluciones y con el modo de proceder en el ejército de ciertos gefes y oficiales; y últimamente que encargado del mando por traslacion del Sr. Ribero, se portó como un verdadero militar, no dando un paso sin consultarlo con la autoridad del que declara, hasta que ámbas autoridades se apoderaron de la ciudadela. (o)

(o) Los que por ignorancia en los hechos sujetos al secreto de un sumario, los que por maliciosas y estrañas sugestiones vivan persuadidos de que ciertos hombres separados de sus funciones deben su separacion á la autoridad política de la provincia, recibirán un terrible desengaño en esta declaracion tan esplícita, tan favorable al digno Jeneral D. Joaquin Bayona; con sentimiento pero con paciencia durante

Si sabe que motivos obligaron al Escmo. Sr. Jeneral Ribero á trasladar poco antes de la rebelion los artilleros que se hallaban en la plaza á la ciudadela, *Dijo*: Que hasta despues de la rebelion ignoraba el declarante que los artilleros estuvieran en la ciudadela; que puede persuadirse cualquiera persona á primera vista que tan pequeño número de artilleros podia haberse colocado dentro de la ciudad, diga lo que quiera el cuerpo facultativo de ingenieros; el que declara al encargarse del mando de esta provincia, se encontró sin edificio para presidio; hubo un tiempo en que este estuvo en la ciudadela y se le mandó salir; el establecimiento que ocupaba hace ya muchos meses era un colegio de propiedad particular; una fundacion con aplicacion á instruir una porcion de jóvenes bastaneses. El Patrono lo reclamó muchas veces al declarante, y encargado este de hacer que se respetasen las leyes, no podia menos de respetar la propiedad que se reclamaba, y mucho mas cuando se trataba

---

el sumario he oido ancargas suposiciones contra mi persona y me congratulo que el Escmo. Sr. D Felipe Ribero me haya proporcionado antes de tiempo el medio de vindicarme tanto acerca de mis declaraciones respecto al Jeneral Bayona como respecto á los demas suspensos ó separados; natural es pues convenir en que la separacion del Sr Bayona proceda de otras causas que yo ignoro, porque quien se aventuró bajo su firma ante un Tribunal á rendir declaracion tan favorable como merecida, no podia contradecirse en ninguna clase de informe que se le hubiera pedido concretandose únicamente á la responsabilidad que sobre dicho Jeneral pudiera recaer como 2º, y aun en este caso ha tenido la precaucion de escudarla con la responsabilidad que cabe inmediatamente á la primera autoridad militar; los pasos pues oficiales que he dado respecto al Jeneral Sr D Joaquin Bayona y demas individuos que juzgaron el proceso, están limitados á esta unica declaracion, pudiendo asegurar que en ninguna Secretaria del despacho se hallará ningun informe que haga relacion á los que se indican en este documento judicial, en el que no me era dado dejar de manifestar mi opinion segun mi conciencia, debiendo asegurar á cuantos por equivocadas relaciones estuvieran en contraria persuasion que en materia de informes he llevado mi delicadeza y prevision hasta el estremo de negarme oficialmente á evacuar, ratificándome á sus gefes naturales, el que tuvo á bien pedirlos el Escmo. Sr. Director Jeneral del Estado mayor acerca de los procesos de D. Pedro Sirvén de Quintana, que se hallaron como pertenecientes al cuerpo en la plaza de Pamplona; cuantos informes pues reposan en las secretarías del despacho, son recomendaciones en favor de la clase militar y hubiera deseado que la conducta de cuantos intervinieron en tan criticas circunstancias me hubieran puesto en el caso de hacer de ellos el elogio que hice en mi defensa de la conducta del Sr. Jeneral D. Joaquin Bayona y en su lugar del Sr. Brigadier de Estremadura. Nota del interesado.

de montar la instruccion suspendida desde la guerra civil: en tal conflicto acudió el que declara á la autoridad militar reclamando el convento de Capuchinos, fuerte avanzado de esta plaza y que ya no tenia este objeto; despues de varias contestaciones S. E. el Jeneral Ribero mandó hacer la entrega del Convento; mas habiendo el declarante como Intendente averiguado que tampoco era de la Nacion y si de un particular, manifestó á S. E. que no le convenia el Convento, por que teniendo que hacerle nuevo para montar el presidio no se queria aventurar á hacer estas obras en edificio que no era de la Nacion, como lo creia cuando lo reclamó como Gefe político: el mes de octubre se aprocsimaba, época en que el Patrono del Colegio pensaba abrirlo para principiar el curso y no era posible verificarlo hallándose ocupado por el presidio: el que declara estaba decidido á entregarlo con el respeto debido al derecho de propiedad, y no podia entregarlo por que la humanidad resistía que el presidio durmiera en la calle. En este conflicto y no teniendo como Intendente ningun Convento de que disponer, por que todos estaban ocupados por la fuerza militar, se decidió á buscar un Convento de monjas, uniendo dos en uno, y para ello se decidió á ofender lo menos posible la ley, trasladando á las Recoletas las Descalzas, que solo tenian once Señoras de coro y tres de velo, es decir, solamente dos mas del número que la ley marca para ser reunidas á otro convento; era natural que se pusieran en juego todas las relaciones imaginables para que las monjas no fueran sacadas de su asilo, pero era tambien natural que el que declara buscase asilo para los presidarios; antes pues de decidirse á poner la mano sobre la ley, indicó á S. E. la parte de Recoletas que ocupaban los artilleros con razones tan convincentes en obsequio de las monjas y el conflicto en que se encontraba el que declara y necesidad de sacrificar á aquellas sino se le cedia la parte de Recoletas, que S. E. oido, segun cree, el que declara, el cuerpo facultativo, accedió a la reclamacion; el presidio pues se trasladó á Recoletas y S. E. colocó á los artilleros en la ciudadela segun ha sabido el declarante despues de la rebelion.

Preguntado.= Si habia entre los sublevados algunos de los establecidos aqui, quienes vinieron de otros parages, en que tiempo y con que objeto fingido ó verdadero.=*Dijo:* que los sublevados de esta ciudad fueron el Baron de Bigüezal, que fue presidente de la Diputacion revolucionaria, el Banquero Carriquiri, que vino desde Madrid, segun la opinion pública, con los recursos para el movimiento: D. Juan Pablo Ribed,

del comercio y antiguo Diputado á Córtes; casi todos los oficiales del convenio que vivian en esta capital, y muchísimos paisanos cuyos nombres no puede especificar; por que no ha recibido todavía los datos necesarios; los oficiales y ayudantes de que ya se ha hablado y el capellan del Jeneral Ribero D. N. Lapetra y tambien D. Enrique O-Donell, hermano del Jeneral, que vino de la parte de Vitoria uno ó dos dias antes de la rebelion.

Preguntado.=Si en el mes de agosto de este año fue hallado en una de las esquinas de las calles de esta ciudad un pasquin, si le fué entregado al declarante, cual era su contenido, y si dió conocimiento al señor Capitan Jeneral.=*Dijo:* que en efecto en uno de los primeros dias del mes de agosto, el agente de proteccion D. Justo Cayuela, arrancó un pasquin que decia.=*A L E R T A=aguce sus bayonetas=la Milicia Nacional=Mientras el genio del mal=Dias de luto nos prepara=y cuenten los liberales=que se fragua una reaccion=en la que figuran Leon,=Ribero,=O-Donell y varios*=Cuyo pasquin el que declara lo pasó original al Juez de primera instancia con oficio de 1º de agosto, y con fecha del 13 dió cuenta al Gobierno con copia del citado pasquin, sin que diera conocimiento alguno al Jeneral Ribero, pues que en el espediente no resulta semejante parte.

Preguntado.=Si tiene conocimiento de un oficio que pasó el Ayuntamiento constitucional al Jeneral Ribero, manifestando estar ya en el caso de salvar las vidas y haciendas de los habitantes. *Dijo:* que no tiene noticia de semejante oficio, á no ser que haga referencia al que se le dirijió por el que declara y Alcalde constitucional con fecha 30 de setiembre á las once de la noche; y habiendo manifestado el señor Juez fiscal que no tenia que dirijirle ninguna otra pregunta, recordó el declarante le faltaba un estremo pendiente en esta declaracion, y es el de manifestar que el Jeneral Ribero, cuando se opuso al pronunciamiento de Setiembre escudado en el cumplimiento de sus deberes militares, declaró la plaza en estado de sitio, publicó bandos, estableció el consejo permanente con orden de juzgar en el acto, se puso á la cabeza de las tropas, sacó artillería, corrió los cuarteles, consignó todos los Jefes en ellos, incomunicó la tropa con el paisanage y adoptó con firmeza y energía cuantas medidas hubiera sido de desear que hubiera tomado contra el rebelde O-Donell, segun consta de documentos que obran en la secretaría de Ayuntamiento, y por copia autorizada en la de este Gobierno político: que es cuanto

puede contestar á las preguntas que se le han dirijido, y que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor (p) que tiene prestada, en la que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion; dijo ser de edad de mas de 25 años, y la firmó con dicho señor y presente secretario.=Fernando Madoz.=Joaquin Dalmau.=Ante mí Francisco Tamarit.

Al folio doscientos setenta y uno, se halla la ampliacion de la declaracion anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

En la ciudad de Pamplona á nueve de enero de mil ochocientos cuarenta y dos; ante el Sr. Fiscal y presente secretario en vista del oficio que obra en estos autos del Sr. D. Fernando Madoz al folio 270 en donde aparece que dicho señor ha de marcharse en primera ocasion en uso de real licencia para la Corte, compareció el Sr. D. Fernando Madoz, Gefe superior Político de esta provincia, con obgeto de ampliarle y ratificarle la declaracion que por testimonio obra en la presente causa,

Preguntado. Jurais á Dios y prometeis á la Reina decir verdad en lo que os voy á interrogar? *Dijo*: Si prometo.

Preguntado. Si el dia tres de octubre último dijo al Jeneral D. Felipe Ribero, que el regimiento caballería del Príncipe estaba insubordinado, cuya noticia le dió el capitan Larrosa de dicho regimiento, *Dijo*: que no conoce á Larrosa por su apellido, mas si tiene muy presente, que en uno de los primeros dias de la rebelion hallándose el testigo con el Ayuntamiento en la casa vieja de la plaza del castillo, se le presentó un capitan del Príncipe, casado por lo que dirá despues, y le manifestó que el regimiento se encontraba en mala disposicion, con muchos elementos favorables á la rebelion, y que se desconfiaba de muchos y de la conducta del mismo Jeneral Ribero, que las pasiones estaban muy encontradas y aunque no puede asegurarlo en el momento, cree que le manifestó tambien, que el dia mismo de la rebelion estaba resuelto separar al Brigadier del mando del cuerpo, porque no se tenia en él confianza: que manifestó á dicho capitan que iba á ponerlo todo en conocimiento del Jeneral Ribero, que en efecto lo hizo hasta la cuestion que le era personal, y que enfurecido el Jeneral Ribero, se dirigió al cuartel de caballería con ánimo segun dijo al declarante, de hacer entender á los oficiales del regimiento su desagrado por las voces que circulaban, y su obligacion de obedecer á su gefe inmediato y al mismo Jeneral, pero que el

---

(p) Debe decir del juramento. Nota del interesado.

testigo ignora lo que ocurrió en el cuartel, por que no acompañó al Jeneral Ribero; que al poco rato de esta escena se presentó en la misma casa de Ayuntamiento una señora que dijo ser la esposa del capitan que acababa de hablar con el testigo, y que S. E. lo habia mandado arrestar, suplicándole al mismo tiempo interecediese con el Jeneral para que se alzase el arresto y el negocio no tuviera ulteriores resultados. El testigo á fin de evitar mayores males y calmar las pasiones políticas demasiado ecsaltadas en aquellos momentos, se dirigió á ver á S. E. y este tuvo á bien acceder á su súplica y le ofreció en aquel momento levantar el arresto al oficial y debió sin duda ninguna hacerlo porque el testigo vió el mismo dia ó al siguiente pasear por la calle al capitan que le habia hablado en la casa de ayuntamiento y á que hace referencia en esta su declaracion.

Preguntado. Habiéndole leido la parte de declaracion que tenia prestada y obra al folio 47 de esta causa y la que acaba de declarar, si eran la misma que habia hecho, si tenia que añadir ó quitar. *Dijo:* que en la anterior declaracion se afirma y ratifica por haber dicho verdad: *pero que ni la naturaleza, ni la delicadeza de esta causa,* le permiten ratificarse por ahora en su primera declaracion, *porque se le presenta en estracto, y que para ratificarse desea que se le lea íntegramente:* que no tiene mas que añadir, que lo dicho es verdad á cargo de la palabra de honor (q) que tiene prestada, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion y dijo ser de edad de mas de veinte y cinco años, firmándolo con el Señor Fiscal y presente secretario.=Fernando Madoz.=Joaquin Dalmau.=Francisco Rodriguez.

Y para que conste donde convenga, firmo la presente de orden y mandato del Señor Brigadier D. Joaquin Dalmau, compuesto de treinta y siete hojas útiles rubricadas por mí, y lo firmó dicho Señor en Burgos á diez de marzo de mil ochocientos cuarenta y dos.=Joaquin Dalmau.=Francisco Rodriguez.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON Á LA PRIMERA DECLARACION.

Boletin estraordinario del domingo 3 de octubre de 1841.= La Escma. Diputacion provincial, accediendo á los deseos ma-

(q) Bajo juramento debe decir. Nota del interesado.

nifestados por el Ayuntamiento de esta capital en las críticas circunstancias en que se encuentra esta plaza y en la necesidad de sostener el legítimo Gobierno de la Reina Isabel y del Regente nombrado por las Córtes, ha acordado encargar estrictísimamente á los ayuntamientos de toda la provincia que coadyuven por su parte al mismo objeto con la lealtad que acostumbran, abonando las esacciones regulares que accidentalmente puedan hacerse por las tropas leales; bajo el concepto de que de esto depende en gran manera que la provincia se vea libre de la guerra civil que de lo contrario le amenaza. Pamplona 3 de octubre de 1841.=Fernando Madoz.=Jose Yánguas y Miranda, secretario.

Observacion de la torre de San Lorenzo.

En virtud de hallarse cerrado el cuarto que sirve para establecerse el encargado de la observacion, no se puede hacer esta con la esactitud debida, ni dar los partes como se debiera por no tener ni mesa ni donde sentarse para hacerlo; lo que pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva providenciar lo que estime conveniente.=En este momento acaban de entrar en la ciudadela treinta y seis caballerías cargadas al parecer de granos y pan, viniendo estas del camino de Puente; tambien han entrado treinta caballos que salieron á las ocho de esta mañana. Pamplona las once y cuarto de la mañana del dia 3 de octubre de 1841.=Santos Ayerra.

Habitantes de Pamplona el Ayuntamiento constitucional de esta capital ha adquirido una firme conviccion de que ecsisten por desgracia dentro de sus muros elementos de desorden y discordia; unido el Ayuntamiento con todas las Autoridades de esta provincia, decidido con ellas á sostener el órden público, asegurar las vidas é intereses de todos los pacíficos habitantes, no puede mirar con indiferencia que se desvirtúen opiniones respetables, reputaciones bien adquiridas y mejor sentadas, con hechos que no merecen comentarios y que solo puede comentarlos la cavilosidad ó malignidad mas refinada, dirigida á producir males que á toda costa sabrá evitar el cuerpo municipal, secundado por toda clase de Autoridades; en este concepto ha resuelto publicar el presente bando.

Artículo 1º Será puesto á disposicion de la autoridad judicial todo ciudadano que se permita espresiones dirigidas á introducir la desconfianza contra las autoridades y sus súbditos.

á enervar la fuerza moral que nunca mas que hoy necesitan las mismas, si han de llenar sus deberes con arreglo á le ley.

Artículo 2º Igualmente será puesto á disposicion de la autoridad que corresponda toda persona que se aprenda entrando ó saliendo de la ciudadela de esta plaza, á no estar competentemente autorizado al efecto.

Artículo 3º Las vidas y propiedades de todo vecino quedan bajo la salvaguardia de la autoridad municipal, que en caso de necesidad reclamará el ausilio de la fuerza armada que dignamente manda el benemérito Capitan Jeneral de esta provincia Señor Don Felipe Ribero.

Artículo 4º Todo paisano que en momentos de alboroto se encuentre en la calle, será considerado como enemigo del orden y juzgado como tal.

Habitantes de Pamplona; orden y tolerancia, confianza en las autoridades todas de esta capital: estos son los deseos de vuestro ayuntamiento, estas las obligaciones que impone á todo vecino y que deberan cumplirse sin escusa ni interpretacion. Pamplona 4 de octubre de 1841.=El Ayuntamiento constitucional de esta capital.= Fernando Madoz, presidente, =Facundo Jarauta, alcalde 1.º =José Antonio Iñarra, alcalde 2º=Faustino Gorriz.=José Gardes.=Martin Garvisu.-Luis Campano.=Narciso García.=Leon Marquina.=Francisco Aristi.=Saturnino Lizarraga.=Joaquin Francisco Ichaso.=Pablo Harregui, secretario.

Torre de San Lorenzo.=Señor Gefe político.=El capitan que suscribe da parte á V. S. de que ahora que son las dos y media acaban de salir de la ciudadela por su puerta del socorro nueve cargas de fusiles, tres de municiones, y una caja de guerra, todo *conducido por paisanos entrados en la fortaleza en el discurso de la mañana*. Y lo participo á V. S. para su debido conocimiento. Hoy 4 de octubre de 1841.= Santos Ayerra.

Al Sr. Gefe político.=Da parte a V. S. el capitan encargado de la vigia, que acaban de salir de la ciudadela en direccion de los Cizures como setenta caballos, quedando formada fuera de la ciudadela como una compañia de infantería. Pamplona octubre 4 de 1841.=Santos Ayerra.

Observaciones de la Torre de S. Lorenzo.

Señor Gefe político.=El capitan que suscribe da parte á V. S. que por la carretera que conduce a Vitoria se advierte una pequeña fuerza de infantería acompañada de unos caballos con direccion á esta plaza.=Torre de S. Lorenzo á las cuatro de la

tarde del cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno. =Santos Ayerra.

El capitan encargado de la Torre de S. Lorenzo dá parte á V. S. de haber salido de la ciudadela unos setenta caballos y ochenta infantes y han hecho alto en el pueblo de Barañain. =Pamplona cinco de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno. =Santos Ayerra.

El capitan encargado de la Torre de S. Lorenzo da parte á V. S. de haber entrado en la ciudadela treinta paisanos desarmados, veinte y ocho cargas de pan, cebada y paja, y la caballería é infantería sigue en la posicion de Barañain.=Pamplona 5 de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.=Santos Ayerra.

El capitan de la Torre de S. Lorenzo, da parte á V. S. de haber salido de Cizur menor, como unos cuatrocientos hombres con direccion á la plaza de Pamplona: 5 de octubre de 1841.= Santos Ayerra.

Torre de S. Lorenzo.=El capitan encargado de dicho punto, da parte de salir con dicho movimiento del Castillo setenta caballos y cincuenta infantes con direccion á la carretera de Puente. Hoy seis de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno. =Santos Ayerra.

Al Sr. Gefe politico.=Dá parte el capitan encargado de la vigía que por entre los caminos de Barañain y la Borda con direccion á la ciudadela y con varias cargas de muebles se encaminan como cincuenta hombres vestidos de paisanos sin armas. La caballería que salió de la ciudadela se halla pié á tierra en direccion de los Cizures, *y la que lo verificó de la plaza en la misma forma á su frente.*=Santos Ayerra.

Torre de S. Lorenzo.=El capitan encargado de la vigilancia de la misma pone en conocimiento de V. S. de aproximarse á esta plaza cinco camillas, al parecer con heridos, como igualmente de haber salido de la ciudadela una carga de fusiles conducida al parecer por un oficial y *cuatro paisanos.*=A las tres y media de la tarde del seis de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.=Santos Ayerra.

Torre de S. Lorenzo.=El capitan encargado de la vigilancia de la misma pone en conocimiento de V. S. de que en este momento que son las siete de la mañana, de salir del castillo desetenta á ochenta infantes y doce caballos, y se han apostado en la Borda de Barañain.=Pamplona 8 de octubre de 1841.= Santos Ayerra. (r)

r) Los partes originales adolecian de los mismos defectos gramaticales que aparecen en esta copia. Nota del interesado.

Gobierno Superior Político de Navarra.=El Sr. Gefe político de Zaragoza, con fecha 7 del actual, me dice lo que copio.= «Acompaño á V. S. el adjunto suplemento que acaba de publicarse con el parte de este Capitan Jeneral que comunica el feliz término de la sublevacion del segundo regimiento de la Guardia Real.=Sírvase V. S. darle toda la publicidad para la satisfaccion de todos los habitantes de su provincia.=Y los documentos á que se refiere el anterior oficio son los siguientes.= Gobierno Político de la provincia de Zaragoza.=El Escmo Sr. Mariscal de Campo encargado de la Capitanía Jeneral de este Reino, me dice en este momento lo que copio.=«El Escmo. Sr. Capitan Jeneral de este Reino por estraordinario desde Gallur, á las nueve de la noche de ayer, me dice lo que sigue.=Al Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con esta fecha digo lo siguiente.=El segundo regimiento de la Guardia Real que se habia pronunciado contra el Gobierno, lo ha reconocido ya, presentándose muchos y conviniéndose los demas sin verter sangre española. Este es el écsito y el modo con que se ha pulsado un suceso de tanta consideracion. Daré á V. E. mas detalles: pero en este momento no me lo permiten las muchas ocupaciones que me rodean. El espresar el todo del regimiento, no obstante que faltan casi la fuerza de un batallon, es porque esta se halla acorde y pasa el Jeneral Ezpeleta en su busca á Fuentes, villa en donde actualmente se encuentra.=Nota.=El Jeneral D. Cayetano Borso de Carminati, que se puso a la cabeza de la rebelion, ha sido cogido por algunos Nacionales y conducido de Mallen á Borja, en donde se halla. Lo que traslado á V. E. para su noticia y demas autoridades de esta capital» Lo que me apresuro á comunicar á V. S. para su debido conocimiento y á fin de que se sirva darle toda la publicidad en esta Provincia y demas que V. S. crea convenientes.

Zaragozanos.=La rebelion promovida por los gefes del 2º regimiento de la Guardia Real, á cuya cabeza se puso un Jeneral traidor, un desleal estrangero, acaba de perecer antes de tocar los límites de esta provincia: no necesitaba de esta gloria mas la de Zaragoza á cuyos naturales debe una buena parte de este fausto acontecimiento para ser una de las primeras de la Península, por su acendrado patriotismo, por su esclarecida lealtad. Descansad, hijos de la siempre Heróica, en que por esta vez la ley será cumplida y en que el escarmiento de los nuevos rebeldes, los gefes de la sedicion, afianzará para en adelante vuestro sosiego y pondrá la causa de la libertad al abrigo de ulteriores maquinaciones. Descansad en esta pura confianza que

por su parte no defraudará jamás vuestro Gefe Político.=Zaragoza 7 de octubre de 1841.=Julian Sanchez Gata.»

Continúa en el mismo impreso, una esposicion dirigida al Regente del Reino por la Diputacion provincial, Ayuntamiento y Milicia nacional de la siempre Heróica ciudad de Zaragoza, su fecha del 6 de octubre de 1841, y concluye: Lo que se anuncia al público para su noticia y satisfaccion. Pamplona 9 de octubre de 1841.=Fernando Madoz.=En ausencia del Secretario, el oficial 1º=Francisco Latasa y Rodeles.

Gobierno superior político é Intendencia de rentas de Navarra.=Por estraordinario acabo de recibir las dos comunicaciones siguientes.=«Los implacables enemigos de la Constitucion y de la paz pública, han intentado en la noche de ayer consumar el atentado mas horrible y de que no hay egemplo en nuestra historia. Reservado estaba á los hombres que se llaman monárquicos por una abherracion de principios, atacar á la mansion de los Reyes, sin respetoá la inocencia que en ella se alberga. Los Jenerales Leon y Concha, ingratos á los beneficios con que el trono les ha colmado, lograron seducir algunos soldados de la Guardia Real y del regimiento de la Princesa, penetraron en el interior de Palacio, y á no ser por un puñado de valientes Alabarderos, leales veteranos del ejército, la nacion hubiera llorado con lágrimas de sangre la perfidia de españoles bastardos y desnaturalizados. La Divina Providencia que vela por los destinos de la España, lo habia dispuesto de otra manera y los esfuerzos de los malvados se han estrellado en la firmeza incontrastable de las tropas del ejército, en la decision heróica de la numerosa Milicia nacional de esta Corte y de los patriotas que corrieron presurosos á salvar el sagrado depósito en que tantas esperanzas funda la Nacion y las instituciones libres altamente ofendidas. Rendidos los rebeldes á discrecion, esperan el terrible fallo de la ley, y algunos que se han fugado en la oscuridad de la noche perseguidos por sobradas fuerzas de caballería en breve tendrán que entregarse á las espadas de los libres. Triunfo tanto mas apreciable, cuanto que ha sido adquirido con escasa aunque preciosa sangre de los defensores de la justa causa. El invicto Regente del Reino ha ornado su frente en esta noche memorable con nuevos laureles. Todas las autoridades y funcionarios de la Corte han correspondido dignamente á la confianza pública y el Gobierno dispuesto á reprimir con mano fuerte las tentativas de los enemigos del Estado, cual quiera que sea el disfraz con que se cubran, es-

pera que sea esta la última vez en que se altere el sosiego público. Entre tanto, se han recibido noticias de que la insurreccion militar de algunos puntos de Navarra y provincias Vascongadas, lejos de aumentarse, ofrece fundadas esperanzas de pronto y feliz término y que allí como aquí caerá en breve la cuchilla de la ley sobre los delincuentes. De orden de S. A. el Regente del Reino, lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, reiterándole bajo la mas estrecha responsabilidad la conservacion del órden público á toda costa y que haga notorio en esa provincia este acontecimiento, asi como el que la tranquilidad sigue inalterable en esta heróica capital.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1841.=Pedro Surrá y Rull.=Sr. Intendente de rentas de Pamplona.»

Ministerio de la Gobernacion de la Península.=Lo que dige á V. S. en comunicacion de las doce de anoche de ayer, se ha verificado, y cuando escribía aquellas líneas los gefes de la rebelion abandonaron cobardemente á los soldados que habian seducido. Al amanecer de hoy, el Regente del Reino se dirigió al Real Palacio entre los vivas y aclamaciones de la milicia, el ejército y el pueblo, que presenciaron la rendicion de las armas de los amotinados, á quienes se impondrá el severo castigo á que se han hecho acreedores. Durante la permanencia de estos en Palacio no pudieron penetrar en las habitaciones de S. M. y A. por la heróica resistencia que opusieron los valientes Alabarderos que estaban de servicio. S. M. y A. continúan sin novedad en su importante salud y reina la mayor alegría en esta capital. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su satisfaccion y la de los habitantes de la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1841.=Infante.=Sr. Gefe político de Navarra. (s)

Habitantes de Navarra.=El orden admirable que conserva esta provincia, que me honro de mandar, es un triunfo tan completo como el que acaba de conseguir el Gobierno contra los rebeldes en el memorable dia 7 del corriente: ante la sensatez de los pueblos, ante la decision de los alcaldes y demas autoridades civiles y militares de la provincia por sostenerlo, se estrellarán las maquinaciones de los enemigos: prófugos los cabecillas de la rebelion, tal vez á estas horas sujetos al fallo

(s) Estas dos comunicaciones llegaron á Pamplona con tal celeridad que obraron en mi poder en la noche del 10. Nota del interesado.

de la ley, ni encuentran unidad, ni centro en su accion, ni apoyo en el benemérito ejército español, ni séquito en los pueblos; sin el ausilio de tan poderosos elementos, toda causa es perdida: la opinion nacional victoréa al Gobierno de S. M. Isabel II, y al Serenísimo Sr. Regente del Reino, único legal, único á quien los españoles todos deben la obediencia como Gobierno legalmente constituido y nacido de la ley fundamental del Estado, que los enemigos quieren arrancar á esta magnánima Nacion, á esta virtuosa y heróica Provincia á quien solapadamente ofrecen unos fueros que solo presentan al pueblo degradacion y humillacion ante una aristocrácia gastada, ignorante, sediciosa y enemiga siempre del pueblo labrador y artesano; ante un clero no menos ignorante y ambicioso, que dominado por un bajo espíritu de interés, ha dado pruebas positivas de secundar y propagar el movimiento del enemigo.=Navarros: no olvideis que se ataca directamente á vuestros intereses; que si la fatalidad hubiera dado el triunfo al enemigo, tendriais nuevas vejaciones que sufrir, humillaciones que sentir, diezmos que pagar, y unos fueros que solo servirian para engrandecer una porcion de familias orgullosas, arruinar vuestras fortunas y convertir vuestros hijos á la miserable condicion de sus esclavos. Orden pues y tranquilidad: estos solos elementos os conducirán al campo de la gloria y de vuestra felicidad material, que ya sabeis estaba provocando con asiduidad vuestro paisano y Gefe Político.=

Fernando Madoz.

Navarros: Una insurreccion militar ha llenado de consternacion y de ruinas á vuestra capital, y amenaza renovar las sangrientas escenas de la guerra civil de que habeis sido víctimas durante seis años. El génio esterminador de la discordia intenta seduciros de nuevo para que seais viles instrumentos de ambiciones particulares que son siempre el objeto principal de los trastornadores del órden público y de los que atentan contra el gobierno establecido. En estas peligrosas circunstancias, vuestra Diputacion que no puede engañaros sin engañarse á sí misma, debe dirigiros su voz para libertar á los incautos de cualquiera seduccion: felizmente observa que las terribles lecciones de lo pasado no han sido perdidas para vosotros, y que los pueblos todos miran con desprecio las sugestiones de los malévolos que quieren envolver á la España en una nueva guerra. Habeis esperimentado ya los beneficios de la paz: y que el Gobierno legítimamente establecido por las Córtes de la Nacion, bajo la Regencia del Duque de la Victoria, ha correspondido fielmente

hasta hoy, á lo que ecsije vuestra felicidad y á la conservacion de vuestros fueros. No os dejeis, pues, engañar con alagüeñas promesas; permanecer tranquilos en vuestros hogares; obedecer y respetar á las autoridades constituidas y descansar confiados en el celo de vuestra Diputacion. De esta manera, y no de otra podréis salvar vuestra ecsistencia, y corresponder á lo que la lealtad ecsije de vosotros. Pamplona 13 de octubre de 1841.= La Diputacion provincial de Navarra.=Fernando Madoz, Presidente.=Antonio Aperregui.=Manuel Añoa.=Lorenzo Mutilúa.= José Elorz.=José Yánguas y Miranda, secretario.

Navarros.=Vuestra Diputacion provincial constante en sus principios de lealtad al Gobierno legitimamente constituido y en adoptar cuantos medios puedan contribuir en las críticas circunstancias del momento á sofocar la rebelion que intenta arrancarnos la inapreciable paz que disfrutais, conquistada milagrosamente despues de seis años de infinitos padecimientos, há acordado provisionalmente, y entretanto que el Gobierno despliega los medios que prepara contra el enemigo, que se ponga á cubierto de toda violencia á los buenos navarros que amantes de la tranquilidad de su patria, quieran tomar las armas en defensa del Gobierno constitucional y de la Reina Isabel 2ª bajo la Regencia del Duque de la Victoria, á cuyo efecto se observará lo siguiente.=Se señalan como punto de refugio los pueblos de Pamplona, Estella, Tudela, Tafalla, Viana, Peralta, Lerin, Elizondo y Lumbier.=Todos los navarros que se refugien en cualquiera de dichos pueblos y tomen las armas, serán socorridos con la racion de pan y dos reales vellon diarios. Estos refugiados estarán á las órdenes de los respectivos comandantes de la Milicia nacional, haciendo el servicio que ellos dispusieren. Las raciones de pan y dos reales vellon diarios se adelantarán por los ayuntamientos de los pueblos referidos, con relacion nominal de los comandantes de la Milicia, y la Diputacion abonará todo mensualmente á cada Ayuntamiento. El servicio de los refugiados solo durará el tiempo necesario para que el Gobierno pueda tomar las medidas conducentes para acabar con la rebelion.=Navarros: el objeto de vuestra Diputacion es el evitar el mayor de los males que puede afligir á los pueblos, cual es la guerra civil: para ello, no debe omitirse sacrificio alguno: y á vosotros toca secundar tan benéficas intenciones, adhiriéndoos francamente á ellas como lo espera de vuestra lealtad y de vuestra discrecion. Pamplona 15 de octubre de 1841.=Fernando Madóz, presidente.=Manuel Añoa.=Antonio Aperregui. =Lorenzo Mutilúa.=José Francisco Elorz.=José Yánguas y Miranda, secretario.

Gobierno político de Navarra.=El Escmo. Sr. Capitan Jeneral de las provincias Vascongadas me dice lo que copio. =El Señor Ministro plenipotenciario de S. M. la Reina Doña Isabel II en Paris, en comunicacion que acabo de recibir por medio de un oficial de la legacion, me dice lo siguiente.=«Escmo. Señor.=Muy Señor mio: Al mismo tiempo que la noticia de la rebelion del Jeneral O-Donell, he sabido las disposiciones que V. E. tomó inmediatamente para contener sus progresos y defender el Gobierno legítimo constitucional con una lealtad y decision que forma contraste bien sensible con la conducta que algunas autoridades han observado en estas circunstancias. Los que se declaran contra el orden de cosas ecsistente, legal y reconocido dentro y fuera de la Nacion, son rebeldes; los que desde lejos aconsejan, preparan y dirigen la rebelion, son cobardes y ambiciosos conspiradores; hipócritas los que invocan la paz y promueven la guerra; y malos españoles los que ménguan por estos medios el poder de nuestra trabajada nacion y retardan el dia en que debe ocupar el lugar que le corresponde entre las demas de Europa; pero los que honrados por el Gobierno con el mando de algunas tropas ó con otro cargo público, vuelven contra él las fuerzas y los recursos que habia puesto á su cuidado, son ademas traidores, llevan consigo justamente el desprecio de todos los partidos y de todos los pueblos que no pueden vivir sin honor y sin lealtad. La sedicion promovida por los que se titulan defensores de la Regencia de la Reina Madre, entre tantos males como ha causado ya y causará á la Patria, tiene al menos la ventaja de hacer conocer á la Nacion cuales son sus encarnizados enemigos, y cual la fé que debió tener en los principios que han sabido proclamar. Para poner mas en descubierto sus planes y contribuir por mi parte á fijar con la posible claridad el verdadero estado de las cosas, hallándose en esta capital la Reina Cristina, he creido de mi deber como representante del gobierno español (que nunca he sentido orgullo en serlo como cuando lo veo tan villanamente atacado) dirigirme á S. M. para saber si el Jeneral O-Donell y los demas que en Navarra y en las provincias Vascongadas se titulaban Jenerales, agentes ó encargados de la Regencia que la atribuyen, han recibido en efecto nombramiento ó mision de S. M., ó si están al menos autorizados para tomar su real nombre del modo que lo hacen. Un correo inglés que salió de Madrid en la noche del 3 al 4 y me ha traido seis cartas

de S. M. la Reina Doña Isabel II, y S. A. la Infanta para su augusta Madre, me ha proporcionado una ocasion tan propicia como podia desear. Encargado por el Gobierno para entregar esta interesante correspondencia, he tenido la honra de ver á S. M. que con el mismo motivo me habia dispensado las semanas anteriores, si bien hoy ha podido hacerme una distincion particular, prefiriendo mi visita sin detenerme ni un momento, á la de tantos españoles mas ó menos notables que por ser el cumpleaños de nuestra Reina, ó no sé porque causa, poblaban hoy el palacio de Braganza, y aguardaban tener este honor. Consideracion no tenida ciertamente á mi persona, casi desconocida hasta este tiempo de S. M. sinó á mi carácter de Embajador Español. Al presentar á S. M. las seis cartas que en la última semana la han escrito sus augustas hijas, (no dirán que los que rodean á S. M. y A. les escatiman el cumplimiento de este agradable deber he manifestado á S. M. que tenia que someterla una gran duda, la cual en rigor debia resolverse antes de entregar la correspondencia; pero que pudiendo ser tan trascendentales las palabras que esperaba de S. M. y deseando que ningun estímulo ni violencia moral, menguase en lo mas mínimo la espontaneidad de su declaracion, empezaba por poner en sus manos las cartas que una Madre tierna era natural que anelase recibir. Cuando las hubo tomado, espuse á S. M. la duda de lo que el Gobierno me habia prevenido sobre esta correspondencia, si en la noche del tres hubiera podido saber lo ocurrido en Pamplona el dia anterior y los demas sucesos que ya nos eran conocidos, la imposibilidad en que yo me hallaria de presentarme á S. M., si era cierto lo que de su real persona y sus proyectos decian los publicados en Pamplona y en algunos puntos de las provincias Vascongadas, y la necesidad en que estaba de manifestarme la verdad de todo para que comunicándolo al Gobierno pueda este resolver que clase de relaciones ha de tener en adelante con la Ex-Reina Gobernadora. S. M. se ha dignado contestarme que es falso que haya nombrado al Jeneral O-Donell Virrey de Navarra y provincias Vascongadas, como se titula; que es falso que á este ni á otro alguno haya dado ninguna autoridad, y que mal podria darla cuando S. M. no tiene ninguna, que cualquier cosa que hagan es por cuenta de ellos. Esto lo ha repetido S. M. varias veces, añadiendo: «y si nó que me prueben lo contrario» y me ha autorizado para comunicarlo al Gobierno, así como los votos que hace por el bien y tranquilidad de todos los Españoles ¡Ojalá que lleguen á tiempo y no se haya derramado

todavía la sangre española, aunque lo creo muy difícil por culpa de los que han manchado su nombre inscribiéndolo en la negra bandera de la traicion....! Pero nunca es tarde para descubrir la impostura de los que por miras ó resentimientos personales se arrojan á turbar la paz del Reino, apellidando los nombres y las cosas que puedan servir para sus interesados proyectos, á no ser que las noticias confidenciales que con esta misma fecha comunico á V. E. se confirmen á su vista contra las reales palabras que dejo citadas. En este caso todo comentario es inútil. El tiempo dirá cuales deben ser las consecuencias de semejante política para la Ex-Reina Gobernadora y para la Nacion Española. Dios guarde á V. E. muchos años. Paris 10 de octubre de 1841.=Salustiano Olózaga.=Sr. D. Francisco de Paula Alcalá.»=Lo que me apresuro hacer público para que llegue á noticia de todos y que sepan que la augusta Señora cuyo nombre se apellida para introducir la guerra civil en la Nacion, rechaza y desmiente como calumnioso el que haya dado mision alguna para tan criminal tentativa. Soldados del ejército, á quienes infames sujestiones han separado de su deber: Pueblos Vascongados á quienes se quiere sacrificar por miras ambiciosas que os son estrañas, volved sobre vosotros, rechazad á los malvados que quieren convertiros en ciego instrumento de sus mezquinas pasiones, acordaos que todos somos españoles, y unámonos al rededor del trono de la Reina Doña Isabel II constitucional, evitando los males que de nuestras diferencias caerian sobre la Patria á que todos pertenecemos y que todos tendriamos que llorar. Tolosa 15 de octubre de 1841.=Francisco de Paula Alcalá.=Lo que se anuncia al público para su gobierno y satisfaccion. Pamplona 17 de octubre de 1841. =Fernando Madoz.

Gobierno superior político de la provincia de Navarra.=El Jeneral segundo cabo D. Joaquin Bayona, me dice con esta fecha lo que sigue.=«Acabo de recibir por estraordinario despachado antes de ayer á las nueve de la noche en Bribiesca por el Escmo. Sr. Capitan Jeneral Marqués de Rodil, Jeneral en Jefe del egército de operaciones del Norte, la comunicacion siguiente.=Escmo. Sr.=A las doce de la noche evacuaron los rebeldes la ciudad de Vitoria y a las cuatro de la mañana se presentaron al brigadier Zariano avanzado en la puebla de Arganzon con la primera brigada de la segunda division de este egército, dos escuadrones del regimiento de Castilla 14 ligeros con su Jefe que los conduce, y media hora despues llegaron al mismo pueblo cinco compañías del regimiento infantería de

Borbon, trai las por un teniente del mismo cuerpo, manifestando todos que la direccion de los rebeldes Piquero, Montes de Oca y demas era á Mondragon.=El brigadier Zurbano tuvo órden de marchar inmediatamente en persecucion de los fugitivos, y el General D. Atanasio Meson, salió á las ocho y media de esta mañana en apoyo de aquel con el resto de su division, á fin de aprovechar los momentos y dar direccion á las operaciones, segun lo reclamen las circunstancias, como mas avanzado á los traidores. Mañana pernoctaré con la vanguardia en Miranda de Ebro, apesar de las largas y continuadas marchas que llevo desde Madrid hasta aqui sin descanso; y es seguro que pasado mañana 21 estaré en Vitoria, y sin detenerme mas que lo preciso, iré sobre Pamplona, pues juzgo que la referida segunda division bastará para aniquilar los restos de los fugitivos con las tropas del general Alcalá, infiriendo ademas que este acontecimiento hará conocer á los vizcainos su posicion y vendran á la justa razon por los medios que he adoptado, siendo del caso informar á V. E., que el ayuntamiento de Vitoria con fecha de las doce de ayer noche se apresuró á suplicar marchase fuerza á la misma poblacion. Por todo lo dicho importa sobre manera que la ciudadela de Pamplona (1) sea bloqueada lo mejor posible á fin de que nadie se fugue antes de mi arribo con una batería de batir que estará corriente en Burgos el 22 para venir á Vitoria, única detencion que me impedirá llegar antes.=Lo que sin pérdida de momento transcribo á V. S. para su conocimiento y el de las corporaciones que dignamente preside, á fin de que participen de la satisfaccion que he sentido por tan fausta noticia, precursora del pronto restablecimiento de la tranquilidad de este suelo.» Todo lo cual he dispuesto se imprima y circule para conocimiento y satisfaccion de todos los pacíficos habitantes de Navarra.=Pamplona 21 de octubre de 1841.=Fernando Madoz.

Gobierno Político de Navarra.=Por la via de Zaragoza acabo de recibir el siguiente manifiesto de S. A. Serenísima el Regente del Reino.=Españoles: Vivíais hace pocos dias en las dulzuras de una paz que conquistásteis con vuestra sangre y vuestra valentía: gozábais todos los beneficios de la Constitucion, cuyo triunfo asegurásteis del modo mas firme: bajo los auspicios de

(1) En ello estaban interesadísimas las dos autoridades política y militar á cargo ya esta del Sr. 2º cabo D. Joaquin Bayona, quien con mi autoridad habia formado un empeño de apoderarse de la ciudadela antes que viniera ningun socorro, como así sucedió. Nota del interesado.

un Gobierno, observante de las leyes, veiais cerrarse poco á poco las llagas abiertas por una guerra destructora, renacer la industria, fomentarse le agricultura, las artes y el comercio: abrirse en fin mil fuentes de prosperidad, recompensa débida á tan nobles sacrificios. De repente se cubrió de negras nubes horizonte tan magnífico; de repente resuena otra vez en nuestro oido el acento de una nueva guerra provocada por los enemigos de vuestro buen nombre y libertades. No quieren, Españoles, que seais libres, que prospereis jamás los que con tal saña renuevan sus fueros. No pudieron haceros retroceder á la época de los abusos y privilegios que ataban toda una Nacion al yugo de ciertas clases que la devoraban, y esto enciende su venganza. Heristeis el orgullo de los que con artes viles querian hollar vuestras leyes, privaros de vuestro derecho de hombres libres, y por esto se alza de nuevo el estandarte de venganza y sangre; por esto se afilan los puñales con que los españoles van á atravesar otra vez el pecho de sus hermanos. El atentado cometido la noche del siete en el recinto del mismo Real Palacio, es un ultraje á la Nacion, á la humanidad, á la civilizacion y á los tronos. Los hombres generosos de todas las Naciones que se hallan interesados en la causa de la libertad que defendemos, pedirán cuenta á los instigadores y á los perpetradores de una agresion en que pudieron perecer los vástagos de cien reyes. Conocerá el mundo el nombre de los traidores, cualquiera que sea el manto que los cubra. Cesó el tiempo de los miramientos pagados con la ingratitud mas negra. Esije la salvacion de España que se descorra el velo, y aparezca toda la verdad por terrible que ella sea. Españoles: Soldado desde mi infancia, nunca he aspirado mas que á tan hermoso título. Servir á mi Pátria, derramar mi sangre por su bienestar, sus derechos y sus libertades, guiar por el sendero del patriotismo y de la gloria á los valientes que me habia confiado, era toda mi ambicion, ambicion que estaba noblemente satisfecha. Si las circunstancias me ensalzaron á otra esfera, no fueron obra mia. Vosotros me elevasteis: por la voluntad de la Nacion entera rigen mis manos las riendas del Estado. Jamás se confirió un cargo público del modo mas solemne. En el seno de las Cortes, de la mano de vuestros legítimos representantes, recibí la investidura de Regente del Reino. Allí pronuncié el juramento de gobernar segun la Constitucion y las leyes. Allí prometí ante Dios y los hombres caminar por el sendero de la justicia, consagrar todo mi afan á la felicidad, á las libertades, el buen

nombre de mi Patria. Decid vosotros si he cumplido mi promesa. Con los mismos acentos de conviccion profunda que entonces animaron mis palabras, las repito ahora, españoles: en estos momentos de crisis, cuando nuestros enemigos nos provocan á la guerra, unios á este solo título que de español se precia, y de español libre. Formaos en falange al rededor del trono de Isabel II y de las instituciones que de base y escudo sirven á la jóven Reina que en él está sentada. Decid á los enemigos de vuestras libertades, de vuestra prosperidad, de vuestra fama tan noblemente adquirida: decid á Europa, al mundo entero, que estais resueltos á regiros por las leyes que os deis vosotros mismos, á no dejaros arrancar los frutos de tanta sangre y sacrificios. Vosotros rasgásteis la máscara á los que provocan sediciones invocando derechos ya por ellos desmentidos. Vosotros cubrireis de confusion y de ignominia á los que encienden esta tea de discordia invocando fueros que hasta ahora solo han servido de pretesto para cubrir de horrores vuestro suelo. No puede ser dudosa la victoria para los que defienden la libertad y alzan con orgullo los pendones de Castilla. Delante de ellos irán los viles que abren un abismo bajo las plantas de María Cristina. En su impotente despecho ellos faltan al honor, olvidan sus juramentos, quebrantan las palabras dadas y ofenden el decoro nacional, para saciar tan solo la sed de su venganza. A las armas, Españoles: resuene, pues que así lo quieren, en toda la Península el grito de la guerra. Armese y apréntese toda la Milicia nacional y mantenga la tranquilidad y orden público, mientras no sea necesario llamarla al campo del honor, y unida con el valiente ejército dispute las palmas del combate. Oid ahora mas que nunca la voz de vuestros Jefes, de vuestros magistrados. Vivid mas que nunca sumisos á las leyes, seguros de que ha llegado la hora de vuestra regeneracion completa, de ocupar entre los pueblos libres, entre las potencias civilizadas de la Europa, el puesto que os asignan vuestro poder, vuestro valor y vuestra gloria. A vosotros, heróicos Milicianos de Madrid, dechado de todas las virtudes cívicas, á vosotros confio la custodia de nuestra augusta Reina y de su escelsa Hermana, á vosotros tan dignos de velar por objetos tan sagrados. Tambien queda confiado el orden, el reposo público de esta capital á vuestro patriotismo. Al separarme de vosotros me envanezco de deciros que cada dia habeis adquirido nuevos títulos de mi gratitud á mi amistad á mi cariño. La lealtad, la decision, el entusiasmo

que mostráisteis la noche del 7 al 8 del corriente, no se borrarán jamás de mi memoria. Merecisteis bien de la Patria, Milicianos de Madrid: lo que habeis hecho lo imitarán todos los demas del Reino, *lo han hecho vuestros esforzados compañeros de Aragon y de Pamplona.* Mas á vosotros y á ellos os ha cabido la fortuna de concurrir los primeros á castigar la rebelion. Será mi ausencia corta. Al frente de mis compañeros de armas, llevaré el recuerdo de sus glorias en medio del pueblo Vascongado que no puede tomar parte en los intereses esclusivos de una aristocrácia que no son los suyos. Con palabras de paz economizaré cuanto sea posible los horrores de los combates, que entre los hijos de una misma pátria en vez de canto de triunfo solo arrancan lágrimas de sangre. Españoles todos, confiemos en la justicia de una causa por tantos valientes y leales defendida; descansad en el celo de un hombre que del puesto á que le encumbráisteis solo aspira á volver á confundirse entre vosotros apoyado en los sentimientos de su corazon, en la conciencia de haber cumplido bien con sus deberes: ¡que dia tan hermoso y tan brillante para España aquel en que despues de afianzado el trono, de asegurada nuestra libertad y nuestras instituciones, entreguemos á Isabel II el Estado floreciente, poderoso, respetado, digno del cetro de una Reina de España, y le digamos: Señora, esta es la obra de los buenos y leales españoles! Madrid 18 de octubre de 1841.=El Duque de la Victoria Regente del Reino.=Antonio Gonzalez.

Nacionales de Pamplona: cuando el Srmo. Sr. Regente del Reino os dirige la palabra, cuando os tributa el honroso título de valientes, debe cumplecer mi autoridad. Os hicísteis en efecto acreedores á la consideracion del Gobierno, á la gratitud de vuestros compañeros de Madrid, Zaragoza, Barcelona, Huesca y otros puntos que se preparaban á volar á vuestro socorro: la benemérita Milicia nacional de Estella, Tafalla, Tudela, Echalar y Valcarlos ha respondido á vuestro grito, ha obedecido mi voz y prestado bajo mis órdenes los mas relevantes servicios; bajo mis órdenes, valientes nacionales de Navarra, y este es el timbre mas honroso que ennobiece vuestras banderas, porque no obstante las repetidas reclamaciones que se han hecho para que se declarase esta plaza en estado de sitio, la real órden de 11 de enero último formó la base de mi conducta, apoyado por el ilustre y benemérito Ayuntamiento de esta capital para no acceder á aquella reclamacion en medio de circunstancias tan azarosas y bajo el fuego mortífero de la ciudadela. Grande ha sido, pues, lo-

nales, el servicio que habeis prestado á la Nacion, al trono de Isabel 2ª á la Constitucion del Estado y al Srmo. Sr. Regente: vuestra resolucion hizo abortar la rebelion, que conocida ya del Gobierno supo evitar el triunfo de los enemigos; vuestro es pues, compañeros de armas, asi como de la benemérita guarnicion de esta plaza, compuesta de soldados valientes y entusiastas, todo el mérito de la empresa que acometisteis en la madrugada del dos, madrugada que inmortalizará vuestro nombre y el de los valientes regimientos de Cerona, Zaragoza. Estremadura y Príncipe de caballería, con pequísimas escepciones que se cubrieron por desgracia de ignominia siguiendo la rebelion del ingrato y traidor O-Donell, de este individuo que se ha complacido en arruinar las propiedades delos pacíficos habitantes de esta capital y que por fortuna ha desaparecido ya del suelo español, segun parte que acabo de recibir del alcalde del Bastan. Nacionales: en breve volveréis al seno de vuestras familias con la dulce satisfaccion de haber contribuido eficazmente al sostenimiento del órden, á la consolidacion del Gobierno actual y con orgullo podréis asegurar y decir á vuestros hijos: «con los valientes del ejército salvamos la nave del Estado.» Entre tanto vivid seguros que con nuevo sistema en mi administracion que el seguido hasta el dia, sabrá prevenir nuevas desgracias vuestro paisano y compañero.= El Gefe político, Fernando Madoz.=Pamplona 23 de octubre de 1841.

Son copias literales de las que obran en la indicada causa. Y para que conste firmo la presente de órden y mandato del Señor Brigadier D. Joaquin Dalmau, que lo firmó en Burgos á 16 de marzo de 1842.= Joaquin Dalmau.= Hay una rúbrica.= Francisco Rodriguez.= Hay otra rúbrica.

En la espresada causa del Escmo. Sr. Teniente Jeneral D. Felipe Ribero, se halla un auto que á la letra dice asi:

«En Pamplona á 1º de marzo de 1842: el Sr. Fiscal dispuso en vista de hallarse en Madrid y la Coruña, el Sr. D. Luis Sagasti, Diputado á Córtes, y el Sr. D. Fernando Madoz, Jefe Político que fue de esta provincia, y no poderse ratificar en esta plaza las ratificaciones (1) y cargos prevenidos por ordenanza, mandó se sacase copia autorizada de sus declaraciones, á fin de remitirlas á la autoridad competente para que esta lo haga á quien haya lugar para ratificar las indicadas declaraciones, y que para formalizar en la forma

(1) Debe decir sin duda ratificarse en las declaraciones y proceder á los cargos. Nota del interesado.

posible el careo del acusado D. Felipe Ribero con los mismos, se le leyesen antes á este las referidas declaraciones, preguntándole si se conforma con ellas, remitiendo igualmente copia de lo que produzcan estas diligencias para que enterados de los reparos que ponga el acusado, contesten lo que tengan por conveniente. Y para que conste lo firmó dicho señor con el presente secretario.=Francisco Rodriguez.=Joaquin Dalmau.

En seguida pasó el señor Fiscal acompañado de mi el secretario á la casa alojamiento del Escmo. Sr. Teniente Jeneral D. Felipe Ribero, a donde se halla enfermo en la cama, y habiéndole el señor Fiscal recibido bajo su palabra de honor el juramento de ordenanza, y habiendo ofrecido por él decir verdad.

Preguntado. Habiéndole leido la declaracion del Sr. D. Fernando Madoz, Jefe político que fue de esta provincia, si le conoce, si sabe le tenga odio ó mala voluntad y si le tiene por sospechoso. *Dijo* (u) Que conoce al Sr. D. Fernando Madoz, como Jefe político que ha sido de esta provincia, que no cree le tenga buena voluntad, porque ha observado en su conducta con respecto al que declara una acritud en los asuntos de oficio, (x) que le demuestra no le merecia aprecio: que por consiguiente no puede dejar de tenerle por sospechoso, tratándose de un asunto que le concierne; y habiéndole preguntado si se conforma con la declaracion que se le ha leido del Sr. D. Fernando Madoz, que obra al fólio 47 de este proceso, *Dijo*: Que no puede conformarse de nin-

(u) Como documento propiedad de otra persona correrá en el mismo estado en que ha venido en la copia testimoniada para procederse al careo sin enmienda ninguna en los defectos de escritura que en él se encuentren. Nota del interesado en los otros documentos.

(x) Dos son los asuntos acres segun la espresion de S. E. que he sostenido con su autoridad: 1º Como presidente de la Diputacion provincial á cuyas actas me refiero sosteniendo un despojo que hizo á la misma con fuerza armada despues de haber recibido la posesion del terreno por el poder judicial; si á mano tuviera las actas el público juzgaria de parte de que autoridad estuvo la acritud: 2.º Como Intendente, poniendo en conocimiento de S. E. que la industria española estaba interesada en que no se gastase papel estrangero. Y son estos motivos para suponerme con poco aprecio hácia su persona? Es lógico deducir de comunicaciones oficiales en que esta autoridad trata de sostener sus atribuciones la consecuencia de que el sostenerlas supone animosidad mala voluntad ó odio á la persona. Nota del interesado.

gun modo con una declaracion cuya lectura solo ofrece á la vista del hombre menos esperimentado la animosidad con que está redactada, acriminando al que declara, sin datos verdaderos, y interpretando sus intenciones á su antojo con un objeto dañado que lo lleva hasta el estremo de conocer sus mismos servicios. Si el que declara fuera á contestar á cada uno de sus pormenores con la estension que pudiera hacerlo, seria obra de mucho tiempo y en su concepto inútil, por que habiendo dicho ó hecho relacion de todos los sucesos con la franqueza que acostumbra, seria repetir lo mismo: pero no puede pasar en silencio algunas cosas de que se hará cargo.

Dice el Señor Madoz, que los oficiales que se le presentaron á denunciar la conspiracion le digeron (y para ello copia sus declaraciones) que el Capitan Jeneral se dejaría sorprender en su Palacio, y al mismo tiempo espresan que contaban con el aun cuando habia dicho queria mucho á Espartero. Luego que se les habia ofrecido dinero y empleos en nombre del Capitan Jeneral, y que el Jeneral O-Donell se pondria á la cabeza. ¿Y no nota el Sr. Madoz la contradiccion que ofrecen estas ideas? Si el Jeneral O-Donell debia ponerse a la cabeza y el Capitan Jeneral debia dejarse sorprender haciendo un papel pasivo ¿cómo se ofrecian en su nombre empleos y dinero? Con mas reflecsion, sin la prevencion que el Sr. Madoz tenia con el que declara, hubiera conocido sin duda que esta invencion era ridícula; y mas tarde, cuando por unos subalternos se le proponia la prision de la autoridad principal militar, sin entenderse ni aun con las otras autoridades de esta clase, hubiera procurado apersonarse con el que declara, á lo menos para examinar el sentido en que se encontraba y entenderse si como era natural hubiese encontrado los sentimientos que nunca ha podido desconocer en su persona. Y con este motivo, y contestando en primer lugar á que dice, no podia inspirarle confianza, y en segundo á la idea que emite de que el declarante hacia personales las cuestiones de oficio, y hacia las relaciones y amistad de Madoz, en términos de que ni aun le saludaba, debe decir que no está en los principios de su educacion faltar á nadie: que no se acuerda de haber dejado jamas de saludarle cuando él le ha saludado, que no hacia su amistad, y por el contrario, ha procurado por cuantos medios han estado á su alcance, guardar la armonía y buenas relaciones debidas: y que en prueba de ello puede decir que habiendo mediado ya algunos oficios fuertes entre los dos, el último que visitó fue el que declara con su Señora al Sr. Madoz y la suya. Que sabe distin

guir muy bien los asuntos de oficio de los personales; pero que está firmemente persuadido por la esperiencia que ha adquirido en el tiempo que ha estado aquí, que con el Señor de Madoz es imposible tener amistad ni armonía ningun militar que quería conservar su puesto con dignidad, por que es público y notorio, y el Sr. de Madoz no se ha recatado en decirlo, que la clase militar no tiene con él ningunas simpatías. La incalpacion que se le hace así como á otros gefes que no nombra de que no dió pruebas positivas de querer sostener la plaza, es demasiado despreciable para que se ocupe de ella, por que está firmemente convencido de que la plaza ni se sostuvo ni era posible que se sostuviese sino por que el que declara lo sostuvo y quiso sostenerla. el Señor Madoz ignora sin duda el lleno de la autoridad de un Capitan General cuando cree que siendo traidor al Gobierno no puede convertir contra él todos los elementos de que dispone y se olvida de que en los momentos de que el peligro ecsistia era el primero en manifestarle la mas estrecha confianza con espresiones demasiado marcadas y repetidas, pero segun observa el Señor de Madoz acostumbra á decir algunas veces lo que no siente: lisongear á una persona, hacerle protestas al parecer muy sinceras, y luego ensangrentarse del modo que injustamente lo hace en su declaracion. En cuanto á las providencias que dice no adoptó antes de estallar la revolucion y en consecuencia de sus oficios de la noche del treinta y madrugada del primero, tiene ya repetido que las noticias que en ellos se le dieron y las que recibió por el Capitan Larrosa y sargento Pardo no eran tales que la alarmasen hasta el término de poner la tropa sobre las armas ó de adoptar otras medidas ostensibles y si solo aquellas de precaucion ó prevision como fué la de reunir los jefes de los cuerpos y teniente de Rey, enterarse del espíritu de ellos y hacerles las prevenciones necesarias como les hizo sin que hubiera tenido en todo el dia primero ninguna otra noticia que le hiciese creer ó le indicase el grito de la rebelion como dice el Señor Madoz, y por consiguiente estando muy ageno de la procsimidad de semejantes sucesos, nada tiene de particular, de que tranquilo con las seguridades que los Jefes de los cuerpos le habian dado, hubiese estado aquella noche en el teatro. En cuanto la prision del capitan Ibañez se refiere á lo que tiene contestado en distintas ocasiones. Si el Señor Jefe politico tuvo todos los datos que refiere y que segun dice le convencieron en la noche del primero de que aquella era la noche destinada para estallar la revolucion ¿por qué no se tomó la me-

lestia de apersonarse con el que declara, decirle sus temores y exigir el remedio? Pues qué, la comunicacion que recibió en contestacion á la suya de la noche del treinta ¿no dice que el habia tranquilizado? Y la vista de su contenido esplícito, terminante ¿podria caberle duda de su decision por sostener al gobierno ni de su honor en el cumplimiento de sus deberes? pues es bien cierto que si él lo hubiera hecho, hubiera evitado muchos males, y al que declara el disgusto de tener que contestar a sus estudiadas recriminaciones. Dice que aquella noche no encontró patrullas, y como este servicio se hacía con regularidad y orden, no es imposible creer que dejase de llenarse. En la declaracion indagatoria que tiene dada ha dicho la hora en que recibió el oficio del Gefe politico en la madrugada del 2, que fué á las tres de la mañana, y que contestó á él inmediatamente, mandando inmediatamente a su ayudante Carpio recorrer los cuarteles, y vistiéndose en seguida para salir como lo verificó; y no puede convenir en que pudo evitar el que fuesen á prender á Madoz, como se conoce por la referencia que ha hecho de los sucesos, asi como repetirá por segunda vez que Izquierdo no era ayudante suyo, y si un oficial de la Guardia que se hallaba con real licencia en Pamplona. Ignora el que declara si la puerta de Palacio estaba abierta ó cerrada, é ignora tambien como se tenia comunmente, por que habia una guardia y no se ocupaba de esto; lo que si puede asegurar que su familia no estaba levantada. Dice que el jendarme observó que las tropas insurreccionadas del Cármen pasaban por cerca de palacio, y es fácil conocer la falsedad cuando el batallon que se hallaba en el Carmen, permaneció en su cuartel fiel al Gobierno, hasta que el que declara se presentó allí y le mandó marchar á la plaza, y el batallon que estaba en la Merced fue el que se marchó á la ciudadela, pero conviniendo en que el jendarme cuando trajo el oficio pudiese haber oido aquella tropa en su marcha á la ciudadela, es fácil conocer que era imposible que en el tiempo que medió para que le entregasen el oficio y pudiese salir de su casa, hubiese podido su presentacion en los cuarteles, ni su constitucion en el principal, que no se retardó por mas que el Sr. Madoz diga, evitar la sublevacion. El Sr. de Madoz dice que todo el mundo ignoraba en aquella madrugada el paradero del que declara y á esto no contesta mas que referirse á lo que tiene dicho en su declaracion, en la cual se vé la hora en que se presentó en la plaza, cuando aun no era de dia, y la hora en que el Sr. Gefe político vino á ella á presentársele. En cuanto á las espresiones del capitan Biznanos, que dice le refirió me-

reciendo su aprobacion, debe rectificar que cuando el Sr. Madoz le refirió esto, el que declara le contestó, que siempre apreciaria los sentimientos de un hombre que sabia sacrificar sus opiniones al cumplimiento de sus deberes. Le inculpa por que dice que no dirigió alocucion á las tropas, aun cuando confiesa que el que declara le espresó no considerarlo necesario por hallarse á su cabeza para obrar contra los enemigos, y con este motivo lo repite ahora lo mismo, que no las consideró necesarias, por que no desconfió un momento de las tropas que le habian quedado, las cuales le vieron á su cabeza siempre dispuesto á combatir en favor del Gobierno. En todas las declaraciones que hasta ahora se le han leido dadas contra el que declara, vé reproducidas unas mismas ideas, y por consiguiente lo mismo que en aquellas dice el Sr. Madoz que no se fortificaron las calles y añade que las dificultades que para ello habia se vencieron despues por solos los esfuerzos del Ayuntamiento. Niega el que declara que hubiese sido por solo los esfuerzos del Ayuntamiento, pues aun cuando es cierto que este facilitó recursos, las barricadas fueron construidas cuasi en su totalidad por los brazos de los soldados y todas ellas por la direccion de los ingenieros. Sino se construyeron el primer dia tiene dadas las razones por que asi no se hizo y cree que no habrá un militar que las desapruebe: y el Sr. Madoz se ha equivocado completamente cuando dice que las barricadas se empezaron á construir despues que se recibieron las noticias de la victoria de Madrid; para demostrarlo, no hay mas que examinar los datos oficiales, y se verá que la noticia del triunfo de Madrid, llegó algunos dias despues que estaban construidas las barricadas. La gratuita suposicion de que el que declara contrarió las disposiciones del Ayuntamiento y la falsedad de la orden que supone dada por el que declara á Igarreta para que no hostilizase á Ortigosa á quien yá tenia sorprendido, es tan despreciable que tiene á menos contestar á tan ridícula invencion. Los datos oficiales pueden responder si el que declara procuró ó no aumentar sus fuerzas llamando todas las que tenia en la provincia. Si desgraciadamente es cierto que de la ciudadela salian armas, tambien es cierto que no estaba al arbitrio del que declara el impedirlo, y asi lo conoció el mismo Madoz y lo confesó en las Juntas que se tuvieron cuando demostrando la imposibilidad de circunvalar á la ciudadela por la falta de fuerzas, fué preciso limitarse á esperar las tropas de afuera, y estraña el que declara, que despues de este conocimiento se traiga á la memoria [illegible] decir verdad, no estraña que insista en sus aserciones contra lo observa el contesto de su declaracion. El

cuartel de caballería de la ciudadela, ecsistió siempre y estaba corriente, tenia capacidad para cerca de ochenta caballos, y tiene demostrada el que declara la razon por que se ocupó: mas como el Sr. Madoz quiere suponer aquí una intencion que no ecsistió, es preciso que sepa que si su ocupacion hubiera tenido una mira maliciosa, no estarian estad en la ciudadela cincuenta caballos en lugar de ochenta que cabian. Peregrina es la indicacion que hace de que el Jeneral Ribero mandó detener una galera despues de haber descargado víveres en la ciudadela, como si el Jeneral Ribero hubiese estado de centinela en los puntos avanzados. Rectificará igualmente lo que dice el Sr. Madoz sobre los doscientos valientes que se perdieron ó que perecieron en los Cizures, queriendo sin duda atribuirle esta desgracia. Las instrucciones que dió al coronel de Gerona llevaban toda la precaucion necesaria, para el buen ésito de aquel movimiento, y los heridos que produjo, no fueron doscientos sinó cuarenta y tantos, y pocos de ellos se perdieron por resultas de sus heridas. Nada estraña el que declara que el Sr. Madoz diga debia presumir que estaba enterado de las novedades que iban á ocurrir en la noche del 1 al 2, y que dé credito á la falsa acusacion del sargento Pardo, por que toda la tendencia de la declaracion del Sr. de Madoz, está conocida y no lleva mas objeto que acriminarle. Ignora si es cierto que Mondejar dijo lo que refiere el Sr. de Madoz, ni si es esacto lo que dice con respecto á Piquero. Al primero no lo conoce y ni el primero ni el segundo han podido decir una falsedad que desmentiría en presencia de los mismos si fuera posible. Cuando concurrió á la primera junta que se tuvo en el Ayuntamiento, no se acuerda de que hubiera querido sentarse en un banco inferior ó de último orden, porque sabe el puesto que corresponde á su clase y dignidad. No está esacto el Sr. Madoz en la referencia que hace de lo que se trató en aquella junta, pues lo que el que declara espresó como objeto primitivo, fué las voces que se habian esparcido de desconfianza á su persona, demostrando con este motivo que las fuerzas que tenia le constituian en imposibilidad de impedir la comunicacion esterior de la ciudadela. Tampoco es esacto que se suscitase por el que declara la cuestion de estado de sitio, aunque en efecto se habló de ella, y porque viene ahora al caso, debe decir, que los pasos que dió para que la autoridad civil le diese su parecer de oficio, sobre si se estaba ó no en el caso de declarar la plaza en estado de sitio, cuando verbalmente le habia dicho que sí, solo fueran por conciliar la armonía con

dicha autoridad, tan necesaria en aquellos momentos, pero no porque desconociese que segun el espíritu de la real órden estaba en el caso de hacerlo bajo su responsabilidad. No és cierto que el coronel de artillería hubiese dicho lo que el Señor de Madoz espresa, y por consiguiente, tampoco la contestacion que supone dada por el que declara. Dice que en la junta no se resolvió cosa alguna, y se olvida sin duda que en la junta se resolvió que la conducta del que declara ofrecia á todos la confianza mas absoluta y que mientras no se contase con otros medios, se limitase á la defensiva en que se hallaba. Cuando refiere la segunda junta, dice, que antes de ella refirió la noticia de que el Señor Jeneral Ayerve habia hecho entrar nuevamente en sus deberes al regimiento de la Guardia; pero no dice que esa noticia se la comunicó el que declara. No recuerda el que el Sr. Madoz hubiese ido á verle aquella mañana antes de la junta, y puede asegurar, que no recibió comunicacion ninguna del Brigadier Zurbano; el papelito en forma de cigaro de que habla, podria ser de Estella de donde recibió algunos partes. Tambien se ha equivocado el Señor Madoz en decir que el comandante Oscariz habia espresado que respondia con su cabeza de sacar los blindages de San Anton: el que habló de esto, fué el comandante de artillería Gomez, y cuando salió de la junta, mandó el que declara á los ingenieros con el espresado comandante para que sacasen los blindages; pero despues de intentarlo tuvieron que desistir, por que se convenció Gomez de la imposibilidad absoluta de verificarlo. El capellan Lapetra que el Sr. Madoz le llama del Jeneral Ribero, era un clérigo á quien este le pagaba la misa los dias de fiesta. Cuando entregó el mando, le dejó en Plamplona é ignora el destino que habrá tenido. En distintos periodos de su declaracion el Señor Madoz le indica como desafecto al pronunciamiento de setiembre, y trae á memoria las providencias que en aquella época tomó, para que aqui no se formase la junta, y de aqui deduce que le era sospechoso. Si el Señor de Madoz hubiera estado enterado de los pormenores de aquellas ocurrencias y al mismo tiempo supiera comprender los deberes militares, veria que entonces como ahora obró con entera sujecion á ellos; que entonces aquel movimiento en Navarra y provincias Vascongadas, lo creyó peligroso, y lo dijo asi, á los que por sus fines particulares querian formar aqui una junta, sin convencerse de las razones que el que declara les esponia para que aguardasen las órdenes del Gobierno que se constituyese en la capital sin hacer innovaciones en un pais que repugnaba esos movimientos.

El Sr. Madoz no sabe que la situacion aquella era clara y no oscura como la presente, es decir, que en aquella se le habia dicho espresamente al que declara, que se iba á formar esa Junta; los nacionales habian tomado las armas sin su permiso, cuando legalmente no podian verificarlo en una plaza de guerra; estos hechos ecsijian las medidas que entonces tomó, declarando en estado de sitio la plaza, y sin que hubiese semejante consejo permanente, ni artillería, ni otra cosa mas que el bando, durando semejante estado de sitio por solo tres dias, cuando al presente las noticias que tenia, ni remotamente podian indicarle las ocurrencias que sobrevinieron despues, y téngase presente que si en la época actual, despues de estallar los acontecimientos, no declaró esto en estado de sitio, fué porque habia una orden posterior de aquella época en que se prohibia este paso como no fuese en ciertos casos, y principalmente, como ha dicho en otro lugar, por conservar la armonía con las autoridades civiles. Habiéndose ocupado ligeramente de algunos puntos de la declaracion del Sr. Madoz, debe concluir protestando que toda ella está dada bajo las impresiones desfavorables que el individuo descubre hácia su persona, con toda la mala voluntad que se descubre, y con toda la malicia necesaria para recriminar á un Jeneral á quien en los momentos en que se creyó en peligro buscó como su refugio, y á quien despues trata de acusar, desconociendo los servicios que prestó y de que fue testigo. Y de no quedar conforme con la citada declaracion, lo firmo con el Sr. Fiscal y presente Secretario.=Felipe Ribero.=Joaquin Dalmau.=Francisco Rodriguez.

Es copia á la letra de la original que obra en la indicada causa á que me remito. Y para que conste donde convenga, doy el presente de orden y mandato del Sr. Juez Fiscal el Brigadier D. Joaquin Dalmau, rubricadas las fojas por mi, en la ciudad de Burgos á 16 de marzo de 1812.=Joaquin Dalmau.=Francisco Rodriguez.

RATIFICACION Y CAREO.

Despues de ratificarme en las anteriores declaraciones por haber dicho en ellas la verdad, concretándome á hechos de todos conocidos y á documentos de cuya originalidad no puede dudarse, contestaré á las objeciones ó reparos que ha creido poner á aquellas en su propia defensa el Escmo. Sr. D. Felipe Ribero: no lo haré sin embargo sin establecer ciertos principios que dén á conocer, que á la vista de un Tribunal que me ecsige una de-

claracion bajo la fórmula del juramento, ni consideraciones de partido, ni lazos de parentesco, ni relaciones de amistad, pueden influir en mi conciencia, no solo para faltar á la verdad, sino para incurrir en las inexactitudes de que me acusa aquel Escmo. Sr: la justicia es mi norte: acostumbrado á administrarla con la pureza é imparcialidad que forman la base de conducta de la magistratura y judicatura española, acostumbrado en bien azarosas circunstancias correspondiendo a la dignidad de juez á declarar á un ministro de la corona infractor de la ley fundamental del estado y pedir se le ecsigiera la responsabilidad, no era posible que me contradigera en estos principios, ante el tribunal militar reconocido por las leyes, que venia á saber de mi la para-verdad y nada mas que la verdad; sujeto nuevamente en la ratificacion y careo á aquel tribunal y obligado á contestar á graves objeciones, lo haré con la firmeza que me es propia y con aquella calma, dignidad y respeto que se merece un Tribunal de justicia; calma, dignidad y respeto que confieso, no tendría si hubiera de contestar privadamente á la persona del Escmo. Sr. D. Felipe Ribero; ¡tal es la clase de objeciones ó cargos que se sirve dirigirme! ¡tan trascendental la tendencia de algunos de ellos! Por fortuna la declaracion que tengo prestada en esta causa lo es de hechos arto públicos y con documentos fehacientes comprobada; con documentos tambien contestaré á algunas de las objeciones del Escmo. Sr. D. Felipe Ribero, y antes de entrar en tan molesta pero natural tarea, deseo consignar un hecho que servirá de contestacion al preámbulo de las objeciones ó cargos que ha tenido por oportuno dirigirme. Protesto ante la faz del mundo entero que mi declaracion no se dictó bajo ningun espíritu de prevencion, animosidad, ni odio hácia la persona del Jeneral Sr. D. Felipe Ribero; protesto que bajo iguales principios redacté cuanto era relativo á otras personas, y que miraría con respeto el fallo absolutorio del Supremo Tribunal de Guerra y Marina; esto no obstante, ni este Supremo Tribunal en su alta sabiduría, ni S. E. el Jeneral Ribero, ni ninguno de cuantos en mi humilde opinion no cumplieron como debian con su deber, me arrancaran con el fallo esta conviccion de mi conciencia, como yo me abstendré bien de violentar la opinion que sobre mi conducta y declaracion haya podido formar el Escmo. Sr. Jeneral Ribero.

«Dice este Escmo. Sr, que interpretando yo sus intenciones con un objeto dañado me lleva hasta el estremo de reconocer sus servicios.»

Nunca entré en el terreno de las intenciones por mas que estas de un modo ú otro manifestadas supongan demasiado en circunstancias como las de la plaza de Pamplona: al campo de las intenciones me ha provocado S. E. y bien á pesar mio entraré en ellas contestando á una objecion que ataca directamente á mi persona haciéndola odiosa á clase bien respetable: espues inesacto de que aquella interpretacion que no resistió pudiera reconocer sus servicios, nunca por mi reconocidos en las ocurrencias de Pamplona, ni menos desconocidos los que pudo contraer y contrajo en efecto en la campaña á los que sin duda se concretarian los servicios si de ellos he hablado y si aquella objecion se dirigiera á cierto documento público, de él me hare cargo en su tiempo y lugar.

«Dice S. E. el Jeneral Ribero, que como se ofrecian á su nombre empleos y dinero, cuando por todos se convenia que iba á ponerse á la cabeza el Jeneral O-Donell.»

Yo estraño mucho que se dirija esta objecion á mi autoridad á la vista de la declaracion. ¿No ha observado el Escmo. Sr. Jeneral D. Felipe Ribero lo costoso y violento que me fué persuadirme de sus compromisos con los rebeldes? ¿No ha observado que supe en mis estraordinarios al Gobierno modificar mis juicios? ¿No ha observado que hasta tenia dada la orden para que se permitiera á todas horas la entrada en mi casa á S. E. cuando estaba negada para todos menos para ciertos gefes y oficiales de Gerona y Príncipe? ¿No ha observado que yo evité con energía su prision con instancia reclamada como el único medio de cortar el vuelo á la rebelion? Estos hechos suponen lo que parece quiere desconocer S. E. el Jeneral Ribero: que si bien creia yo en la rebelion de O-Donell, no podia persuadirme que le acompañase S. E: mi juicio sobre si se cumplió ó no con los deberes militares data del 30 de setiembre á las once de la noche en que se le inició en el secreto de la rebelion sin manifestarle que en ella se hallaba denunciado, ya por evitarle este conflicto, ya porque á todos era costosísimo el persuadirse de que pudiera hallarse comprometido.

«Dice S. E. que por unos subalternos se le proponia la prision de la autoridad principal militar, sin entenderse con las otras autoridades de esta clase para apersonarse con S. E. y conocer el sentido en que se encontraseete.»

Queda contestada esta objecion y la declaracion arroja suficientes razones de política y conveniencia pública que sancionan los motivos que tuve para no franquearme con S. E. motivos y conducta que merecieron la aprobacion del Gobierno en las reales órdenes citadas en la declaracion

«Dice S. E. el Jeneral D. Felipe Ribero, que sabe distinguir muy bien los asuntos de oficio de los personales, pero que está firmemente persuadido por la esperiencia que ha adquirido en el tiempo que ha estado aqui, que con el Sr. de Madoz *es imposible tener amistad ni armonía ningun militar que quiera conservar su puesto con dignidad, porque es público y notorio y el Sr. de Madoz no se ha recatado en decirlo,* QUE LA CLASE MILITAR NO TIENE CON EL NINGUNAS SIMPATÍAS.»

La declaracion y los documentos que la acompañan contestan lo suficiente á esta objecion: S. E. el Jeneral Ribero que me ha provocado á entrar de frente en esta cuestion tan delicada como resbaladiza, me permitirá sin duda que le pruebe en contestacion dos hechos: primero, que es equivocada sobre maliciosa toda su objecion: segundo, que mis simpatías hácia la clase militar sin tener la honra de pertenecer á ella, son mayores que las que S. E. tiene con la clase á que el mismo pertenece; diré tambien á S. E., ya que con sentimiento mio me veo á ello obligado, los militares con quienes en mí no cabe ni amistad ni armonía, ni simpatías, deseando que *lo público y notorio* de aquella objecion pueda probarlo S. E; tal es el convencimiento que tengo de que mis actos públicos en favor de la clase militar no estarán en contradiccion con la opinion que tengo formada de todos los ejércitos; en cuanto á lo de «el Señor Madoz no se ha recatado en decirlo,» valiéndose de una espresion que no era de esperar de la educacion y cultura y sobre todo de la dulzura en el lenguage del Sr. Ribero, caracterizando de *despreciables* mis aserciones, podria muy bien contestar con igual adjetivo, si no tuviera presentes los respetos que se merece una autoridad sujeta al fallo de la ley y sobre todo que estoy contestando á un tribunal que á nombre de aquella me interroga; ridículo es no obstante que se descienda á conversaciones particulares, que de ellas tome acta una autoridad principal de una provincia y que se vacíen en la solemnidad de una declaracion jurada, probándose con esto ó que estaban vigiladas mis operaciones ó mis conversaciones por una autoridad que no debiera desconfiar de otra de igual categoría en la línea de sus atribuciones, ó que se daba asenso á relaciones inesactas y hechas por hombres despreciables, en el mero hecho de llevar y traer noticias de esta naturaleza: yo espero que S. E. el Jeneral Ribero sabrá reconocer lo efímero de su objecion y la razon que me asiste para producirme, bien á mi pesar, en este sentido, pues S. E. sabe que acerca del ejército no he tenido con él la menor conversacion, permitiéndome por

último que le diga que conversaciones particulares habidas con S. E. acerca del resultado de la rebelion, han sido por mí respetadas en la declaracion, no obstante saber la opinion de S. E. sobre aquel resultado, si cierto desgraciado Jeneral cubierto de glorias y que yo quisiera verlo adquiriendo otras nuevas en defensa de la libertad, entraba en la rebelion, como en efecto entró; cúlpese pues á sí mismo el Escmo. Sr. D. Felipe Ribero, si me permite estas indicaciones y si trato de probar que la objecion á que estoy concretándome no tiene otro objeto que el de presentarme bajo un carácter odioso á una clase que respeto y que aprecio como lo probarán concluyentemente las reflecsiones siguientes.

¿Es poco amigo y antipático á la clase militar un Jefe Político que en todas sus alocuciones ha hecho del ejército la honrosa mencion que se merece? ¿Lo es un Jefe Político que de oficio le pide á S. E. un Jefe militar de confianza y de carácter reservado para iniciarlo en los secretos del Gobierno nacidos de los ministerios de Estado y de la Gobernacion? ¿Lo es un Jefe Político que nombrado aquel Jefe militar en la persona del benemérito teniente coronel mayor Don Ramon Angles, por mi recomendado posteriormente para sus ascensos, le confia todos los secretos de las conspiraciones, le descubre los nombres de los introductores de la correspondencia; le manda copias de las claves ocupadas al enemigo y le da instrucciones confidenciales como se demuestra por las copias de las cartas que se presentan del mismo Angles (documento núm. 1º) que en su conducta escedió á mis esperanzas y en su correspondencia acredita la armonía que la autoridad civil tenia con la clase militar? Lo es igual comision concedida por mi á otro sugeto tambien militar, D. Ignacio Perez, capitan de la segunda de cazadores de Zaragoza, destacado en Puente la Reina, por cuyas inmediaciones pasaban los agentes de la correspondencia enemiga? ¿Es poco amigo y antipático á la clase militar un Jefe Político en comunicacion con el brigadier Zurbano y con la mayoría de los Jenerales á quienes ha tenido que tratar en su posicion social y quienes le honran con su amistad? ¿Lo es un Jefe Político que mereció á militares subordinados al Escmo. Sr. Jeneral Ribero y separándose de su conducto, la confianza de que vinieran á denunciarle la conspiracion que en mi concepto debió haber descubierto el Jefe de las armas; que mereció á estos mismos militares que vinieran á salvarlo momentos antes que el Jeneral O-Donell mandára fuerza rebelde para prenderlo, manifestándole que tenia á

su disposicion todo el cuerpo de Gerona? ¿Habia armonía con los militares que de acuerdo con el Jefe Político mudaban el santo y seña, y que concluida la rebelion le obsequiaron con una serenata, dandole pruebas positivas de todo lo contrario de lo que asienta S. E. hasta el estremo de quererlo pasear en andas por la ciudad? ¿Es poco amigo de la clase militar un Jefe Político que en la rebelion de Pamplona no se separó de los Jefes de Gerona, Zaragoza y Estremadura que con él combatian al enemigo? ¿Lo es un Jefe Político que ha recomendado oficial y voluntariamente al Gobierno los servicios que prestaron los Jefes, oficiales, sargentos y soldados del ejército que cumplieron con su deber y que por ellos se ven agraciados con los empleos, grados ó condecoraciones que se les han concedido? ¿Es poco amigo del ejército un Jefe Político que en su justificacion rindió favorable declaracion acerca de la conducta del Escmo. Sr. segundo cabo el Mariscal de campo D. Joaquin Bayona? ¿Es poco amigo del ejército quien dió igual declaracion en favor del Brigadier de Estremadura D. Jose Boadella, apesar de hallarse denunciado como S. E. como uno de los conspiradores? Tuvo la desgracia de perder la mayor parte de su regimiento, aunque con un escasísimo número de oficiales, porque su casi mayoría se quedó en la plaza, pero durante la rebelion se portó en su línea como debia.....¡Pluguiera al cielo pudiera en mi conciencia opinar del mismo modo del Escmo. Sr. D. Felipe Ribero....! ¿Es enemigo del ejército el Jefe Político que como Presidente de la Corporacion municipal obsequió gratis con vino y una peseta á toda la guarnicion leal, y con posterioridad á la division del Jeneral Ayerve? ¿Aborrece al ejército el Jefe Político que como Intendente al mismo tiempo y en el mismo dia de la rebelion franqueó á S. E. todo el dinero de la Hacienda para que lo distribuyera entre la guarnicion, dejando tal vez sin pan á muchos de los empleados que con posterioridad mandó el gobierno se les abonasen los dias que estuvieron sobre las armas, obsequio cuya iniciativa se debió solo al Jefe Político Intendente? ¿Es este enemigo del ejército cuando á dar fuerza moral á S. E. se dirijió la alocucion de que antes se ha hecho mérito? ¿Es enemigo de S. E. quien conocida la ecsaltacion de los ánimos, la ninguna fuerza moral de que gozaba S. E. como lo demuestran los hechos anteriores, trató de dársela y aseguró al Gobierno oficialmente que sobre su cadáver pasarian los que tratasen de insultar de palabra ó de hecho al Escmo. Sr. D. Felipe Ribero? ¿Es ene-

migo del ejército el Jefe Político que en su primer acto de administracion en esta provincia de la Coruña, en donde sin duda alguna se le querrá presentar bajo un carácter tan odioso ha sabido resistir las ecsigencias de unos, las reclamaciones, de otros para que se espulsase de Santiago la fuerza del digno cuerpo de Marina? ¿Es enemigo del ejército el Jefe Político que fiado en la amistad del Escmo. Sr. Capitan Jeneral D. Santos S. Miguel y del segundo cabo el Mariscal de campo D. Jose María Puig, se atrevió á dirigirles reflecsiones para que aquella guarnicion no se mudára sino cuando acomodase al Jeneral, manifestando que si desde luego se verificaba sería contra su opinion y que asi lo consignaria de oficio? ¿Es enemigo del ejército el Jefe Político que supo en la misma época tributar oficialmente las gracias al cuerpo de Marina por la subordinacion y disciplina que observó en las escisiones con los estudiantes de Santiago en los ocho dias que se vieron acuartelados sus soldados; el Jefe Político, en fin, que hace muchos años cuenta en el ejército á su propia sangre y que á él perteneció como voluntario en defensa de la libertad? En vista pues de estas reflecsiones deduzca S. E. consecuencias y vea cual de los dos tiene mas simpatías en el ejército, y si el Jefe Político Madoz puede tener una objecion que en su caso se convierte contra quien ha tenido la desgracia de provocarla sin los medios necesarios para probarla; y vea al mismo tiempo S. E. cuan maliciosa y trascendental es la objecion á que contesto; ahora dirá el Jefe Político los militares, no la clase, con quien no puede tener simpatías. (v)

(v) La precipitacion con que tuve que responder á los cargos que se sirve dirigirme el Escmo. Sr. Jeneral D. Felipe Ribero no me permitieron tener en el acto presentes algunos de los servicios que en defensa de la libertad he contraido desde mi primera edad asociado siempre á militares; la gravedad de la acusacion es tal que aunque de nada sirva en la causa una nota estraña á un acto judicial, servirá al menos para convencer á S. E de la ligereza con que procedió en su acusacion y de que en igual época era bien poco conocido en defensa de la libertad quien tan gratuitamente se ha aventurado á acusarme *de enemigo del ejército*. Es preciso pues que retroceda á época bien lejana ya que improvisando ante el Sr. Fiscal las contestaciones mas frescas no tuve presentes otros servicios. ¿Es enemigo de la clase militar el que se unió á ella desde 1820 para emprender á la vista siempre del cadalso los trabajos preparatorios que un dia debieran derrocar el gobierno absoluto? ¿Lo es quien con militares formó juntas, sostuvo correspondencias en el estrangero, salvó documentos interesantes y con

Primero: con S. E; cuya conducta oscura y misteriosa al menos observada desde la noche del 30 de setiembre, está y estará en abierta contradicion con la que en igual época creí deber observar; segundo, con la de todos aquellos Jefes que abusando de la fuerza material se permitieron ponerse en abierta oposicion con la ley fundamental del Estado y con sus naturales consecuencias, protestando que como españoles, como Jenerales llenos de glorias adquiridas en la campaña, deseo verlos en el centro de su Pátria, porque el pan de la emigracion es bien amargo, porque su consideracion es ninguna y porque un dia ha de lucir en España el de la reconciliacion política á que debe aspirar todo buen español, dejando las revoluciones al campo legal de las elecciones, de las resoluciones parlamentarias, únicas legales, únicas que deben acatar los españoles todos: tercero: con aquellos Jefes, que olvidando la clase de Gobierno que hoy rige permitian abusos envejecidos que sobre lastimar la misma dignidad del hombre

---

ellos la vida de infinitos ciudadanos? ¿lo es quien por consecuencia de sus trabajos tuvo que emigrar con militares habiendo anteriormente salvado infinitos de ellos que ano viven por las rutas establecidas *ad hoc* en el alto Aragon? Respondan de estos hechos los desgraciados militares Comandante D. Miguel Nogueras bárbaramente asesinado por los voluntarios realistas de Barbastro, el Coronel facultativo Villa suicidado en el cuartel de convalecientes de Zaragoza por no presentarse ante el Tribunal del Conde de España, como lo habia ofrecido à sobrevenir la prision, los Coroneles Cerezo y Escribano asesinados por la faccion; compañeros fueron todos en conspiraciones del que hoy presenta el Jeneral Ribero como enemigo del ejército; corresponsal fué del ilustre Jeneral D. Francisco Espoz y Mina á quien se unió en el año 20 ostigado por las autoridades de la época que ocuparon la correspondencia en Joca y de tan ilustre Jeneral mereció delicadas comisiones y un era militar por cierto quien se aventuraba á desempeñarlas: dirá sin duda S. E que cito con muertos: es una verdad, aunque otros viven de no menor categoría y viven sobre todo los archivos inmortales de los tribunales civiles y militares de Aragon: en ellos encontrará S. E. el Jeneral Ribero asociado mi nombre con el de los militares de toda clase; en ellos verá S. E. varias sentencias una de ellas de no pocos años de presidio por conspirador; en ellas verá S. E reclamada mi persona en varias causas y en otras donde jugaban varios militares verá pronunciado fallidos auto de sobreseimiento debido à la justificacion é imparcialidad de militares: una acusacion infundada, sin medio ninguno de probarla, es un insulto: un insulto no es una razon y con razones debió haber debilitado mis cargos S. E el Jeneral D. Felipe Ribero, asi como los de otras muchas personas respetables que se los han dirigido y á quienes no les ha cabido la mejor parte en la acritud de las contestaciones. Nota del interesado.

eran no solo incompatibles en el dia, sino ruinosos á sus mismos administrados; á estos individuos pues se dirijiria la acrimonia, la prevencion, la falta de simpatías de que habla el Escmo. Sr. Jeneral Ribero al asegurar que yo no me recataba en decirlo y acudo en este momento á ofrecerle una prueba en uno de sus subordinados el Gobernador de Puente la Reina; diga S. E. si en un Gobierno representativo puede tolerarse lo que acredita el estado (documento núm. 2) que acompaño y sobre el que no pude hacer la menor reclamacion por su misma fecha de 4 de diciembre del 41 y la hubiera hecho con la confianza de que S. E. hubiera cortado este abuso, abuso que con otros de igual naturaleza me obligaria á esplicarme, no contra la clase de que no soy capaz, sino contra la conducta de individuos particulares que no pueden afectarla en lo mas mínimo, porque todas las clases tienen sus escepciones.

«Dice el Escmo. Sr. D. Felipe Ribero, que la plaza se sostuvo porque él la sostuvo y quiso sostenerla y que de otro modo no se hubiera sostenido.»

Mucho deben agradecer á S. E. las demas autoridades y particulares que sin miedo alguno de ser desmentido por nadie puedo asegurar que hicieron en defensa de la Plaza y del espíritu público para sostenerla mucho mas que S. E., que hasta la saciedad me veré en la precision de emitir mi opinion de que no cumplió como debia; diré mas; sin S. E. en la plaza se hubiera hecho mas: sin el apoyo de S. E. se hizo abortar y se sofocó en su totalidad la rebelion; sin el apoyo y presentacion de S. E. en los cuarteles cumplió con su deber todo un batallon mandado por solos los sargentos, y sin S. E. mi autoridad, el Ayuntamiento, los individuos resistentes de la Diputacion y otras autoridades militares, hubieran hecho lo que hicieron y mas de lo que hicieron.

«Dice el Escmo. Sr. D. Felipe Ribero, que Madoz ignora sin duda el lleno de la autoridad de un Capitan Jeneral, cuando cree que siendo traidor al Gobierno no puede convertir contra él todos los elementos de que dispone.»

El Sr. Jeneral Ribero, huye con mucho estudio en sus objeciones concretarse á épocas; Madoz habló siempre concretándose á la conducta que observó S. E. durante la revolucion y no retrocedió nunca á anteriores; conoce muy bien todos los elementos de que puede disponer un Capitan Jeneral, pero es preciso que S. E. sepa que prevenida la autoridad civil desde el 27 de setiembre como lo estaban muchos Jefes y oficiales de la guarnicion, no le hubiera sido tan fa-

sible como quiere suponer, valerse de aquellos elementos que con tanta arrogancia supone podrian utilizarse en pro de la rebelion. ¿Pudo evitar S. E. con toda la autoridad de Capitan Jeneral, que la conspiracion llegase á conocimiento hasta de los sargentos poniéndose estos en guardia? ¿Pudo evitar que el regimiento de Jeroma, que ocupaba la plaza, diera un santo y seña particular? Yo creo poder asegurar á S. E. que le era mas facil al Jeneral O-Donell hacer la revolucion que al Jeneral D. Felipe Ribero. ¿De que medio se hubiera este valido para disponer de la fuerza armada en favor de los principios revolucionarios que por aquel se proclamaron? De los de seduccion, de los de suposicion, porque nunca se hubiera presentado de frente obrando en sana política como se presentó el desgraciado Coronel Larrocha. Hubiera podido decir que los nacionales querian la república, que en Madrid se habia proclamado, que el Regente se habria puesto á la cabeza, que este queria la contrarevolucion, que la legitimidad llamaba la Reina madre al trono de sus mayores, inculcando otras ideas muy naturales para alagar el entusiasmo del soldado, pero sobre declararle esta conducta como un traidor, es preciso que S. E. recuerde que nuestro ejército no es suizo, que tiene opiniones propias y que iguales elementos, puestos en juego han producido consecuencias bien distintas de las que se habian prometido los rebeldes conduciendo á unos por desgracia al sepulcro y á otros á la emigracion, sepulcro y emigracion que hubiera aumentado sus antiguas glorias á deberse al partido que consigo llevó el infante D. Carlos. ¿Cómo pues asegura el Escmo. Sr. D. Felipe Ribero que sus elementos como Capitan Jeneral pudieron hacer tomar otro giro á la rebelion? Preciso es que me asegure antes, que todos aquellos elementos hubieran secundado sus planes y esta ofensa no seré yo quien la dirija á la guarnicion de Pamplona, guarnicion seducida, arrancada de los cuarteles con engaños, no por conviccion propia; los hechos hablan: responde á esto el batallon que mandado por sargentos resistió los ataques de un Teniente Jeneral y el escasísimo número de oficiales que tomó parte y que tanto honra á la generalidad de la oficialidad de Estremadura, Zaragoza y Príncipe de caballería.

«Dice S. E. el Jeneral D. Felipe Ribero, que ni las noticias que le dió mi autoridad en 30 de setiembre y 1º de octubre á la madrugada, ni las que le dieron el capitan Larrosa y el sargento Pardo, eran tales que le alarmasen hasta el es-

tremo de poner sobre las armas á la tropa, ó de adoptar otras medidas ostensibles á no ser las de precaucion.» (x)

El Jefe Político le denunció en aquellas fechas la conspiracion que iba á estallar, le reclamó la prision del oficial seductor y *tal vez calumniador calificado*, el capitan Larrosa le dijo lo mismo, el sargento Pardo, á quien como testigo único es muy facil desairar, le avisó con anticipacion hasta el momento en que iba á darse el grito; mas; el poder judicial reclamó oficialmente la prision de aquel seductor muchas horas antes de las dos de la madrugada. ¿El Jefe Político, el Sr. Juez de primera instancia, aventuraban aquellos delicados avisos, aquellas urgentes reclamaciones sin motivo fundado? ¿Eran tan incapaces hasta de sentido comun que quisieran cargar con tan inmensa responsabilidad solo por el placer de introducir la alarma entre los pacíficos habitantes? ¿La autoridad principal de la provincia no era acreedora á que se diera á sus reclamaciones mas crédito por la militar? ¿Eran ó no aquellos motivos suficientes para tomar prontas y enérgicas medidas? El tribunal que conoce en esta causa y el Supremo que debe fallarla apreciarán su mérito en su justificacion y sabiduría.

«Dice S. E. el Jeneral Ribero que porqué estando convencido de que la noche del 1º de octubre iba a estallar la rebelion no me personé con S. E. á manifestarle mis temores.»

Está contestada completamente esta objecion en la declaracion y solo añadiré que S. E. no hubiera perdido nada en apersonarse conmigo desde las once de la noche del 30 de setiembre en que oficialmente se le dijo que iba á estallar la rebelion.

«No conviene S. E. en que el Sr. Izquierdo fuese su ayudante y si un oficial de la Guardia con licencia en Pamplona.»

Tampoco insistiré yo en aquel carácter aunque como tal era conocido y de ello podrá dar razon la plana Mayor de la Guardia; el hecho principal relativo a la persona del Sr. Izquierdo, es que era considerado como individuo de la familia en todas las funciones familiares; dejando al fallo y juicio de

---

(x) Yo agradezco infinito al Escmo. Sr. D. Felipe Ribero el que confiese que el sargento Pardo le diera algunas noticias, porque en otro punto de sus objeciones dice genérica y categóricamente, que le consta dicho sargento declaró ante mi autoridad y por ante escribano como manifestado á S. E. es una *falsa acusacion* le que supone que Pardo no estuvo con S. E. como él le declara, suponiendo el primer periodo de esta nota que Pardo estuvo con S. E. pues que este con Larrosa que Madoz, Larrosa y Pardo le dieron noticias. Nota del interesado.

los tribunales cuanto hace relacion á si pudo ó no con su presentacion en los cuarteles ó en la ciudad evitar que el enemigo se llevase la tropa á la ciudadela, que pudo muy bien haberse evitado con la vigilancia en que se debió haber vivido, sobre todo despues que como confiesa S. E. hizo las prevenciones que tuvo por oportuno á los señores jefes y teniente de Rey ya difunto.

«El Escmo. Sr. Jeneral Ribero indica la hora en que se presentó en la plaza y la en que se le presentó el Jefe Político.»

S. E. debe estar persuadido de que el Jefe Político no tenia una obligacion de presentársele; lo hizo con la desconfianza de que habla en su declaracion haciendo referencia al abandono con que habia mirado en aquellos dias y momentos la ecsistencia del Jefe Político, y lo hizo porque era preciso que nos viera el público juntos, asegurando á S. E. que si me hubiera sido posible hubiera huido de su presencia, que yo busqué en momentos normales y estraordinarios; en mi declaracion no indiqué la hora en que S. E. llegase á la plaza; dije si, hablando de mis operaciones despues de haberme salvado, que mas de una hora habia transcurrido *cuando se me avisó* que S. E. estaba en la plaza, á la que yo llegué mucho antes que S. E, á la que acababa de dejar mientras S. E. segun su propia confesion dormia en términos que S. E. dispertó con mi parte de haberse pronunciado las tropas; dejo á la justificacion del mismo Jeneral el que conceda los honores de la vigilancia y de la presentacion en la plaza á la autoridad á que corresponda.

«Dice el Escmo. Sr. D. Felipe Ribero. «Le inculpa, (Madoz) porque no dirigió alocucion á las tropas, aun cuando confiesa que el que declara le espresó no considerarlo necesario por hallarse á su cabeza para obrar contra los enemigos, etc.»

Es un hecho constante que asi lo manifestó S. E, pero me permitirá que le asegure, que me tomé la libertad de dirigirle algunas observaciones: el hecho es que no se quisieron adquirir aquellos compromisos que estaban adquiriendo el Jefe Político, la Diputacion y el Ayuntamiento; que ni en las juntas que se celebraron, ni en documentos porque no ecsistieron quiso decirse, *allí está la rebelion, la traicion; aqui la lealtad, la disciplina, la subordinacion.* Si por iguales razones, si por igual confianza de que no faltarían á su deber las tropas leales todos los Jenerales y autoridades hubieran enmudecido como S. E, la rebelion se hubiera visto sancionada por un silencio que no era de la época. ¿Que hicieron en Pamplona aquellas autoridades? S. E. lo sabe. ¿Que hizo en las provincias Vascongadas el Escmo.

Sr. Capitan Jeneral D. Francisco de Paula Alcalá, en Cataluña el de igual clase Sr. D. Antonio Van-Halen y casi todos los que mandaban el resto de las provincias? Tropas leales les quedaron tambien, á su cabeza se pusieron y en mejores circunstancias que las de Pamplona, en puntos donde no era tan necesario reanimar el espíritu del soldado, publicaron proclamas y digeron á sus subordinados donde estaba la traicion y donde la lealtad: la misma conducta observó el Gobierno, igual el Serenísimo Sr. Regente, á cuya ecsistencia se atacaba, y tropas leales y tropas infieles habia en Madrid mandadas aquellas por el mismo Serenísimo Sr. á cuya cabeza se puso; es una fatalidad por cierto que S. E. el Jeneral Ribero en las escisiones políticas tenga la desgracia de mirar las cosas de diferente modo que la mayoría de sus dignos compañeros de armas.

No me es posible convenir con lo que manifiesta S. E. acerca de la parte que tuvieron los de Ayuntamiento para la construccion de barricadas; sin esta corporacion no se hiciera nada; yo no niego que los ingenieros no trabajasen; apelo á mi declaracion, pero tenga entendido S. E. que sobre los materiales que dió aquella corporacion, proporcionó trabajadores facultativos, jornaleros y mi autoridad el presidio que por su buena conducta y trabajos fué indultado por el Regente del Reino en la tercera parte de sus condenas; estos elementos vinieron en apoyo de los ingenieros militares que en mi justificacion debo manifestar que trabajaron con esmero, aunque tarde: los SS. Ingenieros sujetos á las órdenes del Jeneral, sabrán contestar á la tardanza en la construccion de barricadas; S. E. responderá de ella como fuere de su agrado, y yo no insisto en esta objecion, porque como hecho público es de todos conocido, por el Ayuntamiento publicado y naturalmente consignado en el proceso.

En cuanto al hecho remareable del comandante Igarreta, me atengo á lo que de autos resulte, siendo muy sensible que S. E. el Jeneral Ribero caracterice de *despreciables* y *ridículas invenciones* hechos verídicos en sí y mas ó menos fáciles de consignarse con una prueba plena ó semiplena: S. E. no tendrá el disgusto de oir de mi boca que *me tenga á menos* contestar á sus gratuitas objeciones; lo haré siempre con la dignidad que se merece un Teniente Jeneral, sujeto, bien á mi pesar, al fallo de los Tribunales, y con el respeto que estos se merecen.

El que tiene el honor de dirigir á su vez objeciones á S. E. en la cuestion del cuartel de caballeria de la ciudadela, no se contrajo al materialismo del cuartel, cuya ecsistencia le era bien conocida: tomó el contenido por el continente: se refirió á los

soldados montados que S. E. tuvo á bien colocar en aquel cuartel; conviene en que pudo S. E. colocar no digo ochenta caballos sinó doscientos si hubieran cabido; quise manifestar estrañeza en esta disposicion, la estraño y estrañaré siempre; insisto en que hacia mas de veinte años que no habia ocurrido á ningun Virey ni Capitan Jeneral colocar en aquel cuartel caballería alguna; ocupados estaban en aquel espacio de tiempo por los frailes y monjas todos sus conventos y ni aun esta circunstancia de falta de localidades les obligó á establecer el cuartel vivo en la ciudadela; S. E. ocupaba mejor posicion para haber obrado en el mismo sentido, puesto que todos los conventos mas ó menos ruinosos se hallaban á su disposicion; al tomar aquella medida tendria S. E. sus razones que justificasen su conducta, pero el resultado fué que el enemigo se encontró con una fuerza de caballería y por iguales ú otras razones con la compañía de artilleros que se trasladó á la misma ciudadela pocos dias antes de la rebelion.

«Dice el Escmo. Sr. Jeneral Ribero: «Peregrina es la indicacion que hace de que el Jeneral Ribero *mandó detener* una galera despues de haber descargado víveres en la ciudadela, como si el Jeneral Ribero hubiera estado de centinela en los puntos avanzados.»

El Jeneral Ribero no hubiera estado fuera de su terreno visitando los puntos avanzados y se hubiera evitado caracterizar de peregrina la indicacion, si mas lógico y mas gramático observára que su misma contestacion le condena, ó mas bien, que yo dige lo que el sentido comun ecsigia; *mandó detener* no supone que el Jeneral Ribero fuese el aprensor de la galera, sinó que colocándose á la altura de su dignidad hizo que sus subalternos la detuvieran; el hecho es que la detuvieron despues de descargada y en lo posible estaba haber recibido un parte anterior y haberla detenido con la carga.

Respecto á lo de los doscientos heridos, quede en buen hora reducido el número á cuarenta; y respecto á la declaracion del sargento Pardo, he dicho lo suficiente con una indicacion, asi como acerca del objeto de mi declaracion en cuanto á odios ó animosidades personales: en cuanto á los resultados que produjeron las juntas celebradas, no seré yo quien niegue á S. E, ya que por un descuido ó olvido no lo hice en mi declaracion, que provocó la cuestion de desconfianza hácia su persona, sobre la que fueran cuales fueran las opiniones que se emitieran, no se redactó acta ninguna, ni tampoco me negará S. E. que no fueron pocos los pasos públicos y particulares que di en su ob-

sequio para rodearlo de aquella influencia y fuerza moral que no tenia, como lo acredita el mismo hecho de pedir sobre ello esplicaciones: S. E. asegura tambien que no provocó la cuestion del estado de sitio; no estraño que á la imaginacion del hombre se escapen ideas de esta ú otra naturaleza despues de tanto tiempo; yo no me he visto esento de esta fatalidad, pero no ecsiste la inesactitud de que me acusa, pues de otro modo no me hubiera esplicado sobre tal cuestion ya terminada oficialmente entre las autoridades de la provincia y poblacion.

« «Dice S. E. el Jeneral Ribero que por su conducto supe la noticia de que el 2º regimiento de la Guardia obedecía nuevamente al Gobierno.»

No seré yo por cierto quien niegue hechos positivos, y aunque en el fondo de la causa á nada conduzca esta objecion, diré á S. E, que cuando me transmitió aquella agradable noticia, ya la habia recibido por un estraordinario que me romitió el digno alcalde de Tudela con el oficial de tropas francas D. Javier Pietas, si mal no me acuerdo, comunicacion que en persona llevé á S. E. con la estratégica del Sr. Brigadier D. Martin Zurbano, que mostré á S. E, de quien no mereci igual confianza respecto al pliego en forma de cigarro que asimismo le entregué y cuyo contenido aun ignoro, con cuya indiccion recordará S. E. un hecho que niega y es el de que no fuí á verle, y recordará tambien que me manifestó que era preciso que la noticia del Sr. Zurbano viniera por otros conductos, porque era muy alegre ó ligero para darlas.

Niega el Sr. Jeneral D. Felipe Ribero el hecho relativo al comandante Oscariz, atribuyendo su dicho al Sr. comandante de artillería D. José María Gomez; este bizarro y benemérito oficial combatió generalmente las ideas del Sr. Maldonado: el Sr. Oscariz se concretó al hecho de si podrian ó no sacarse sin riesgo los blindages de S. Anton; apelo á la conciencia de ámbos militares.

Mucho podria contestar á la objecion relativa al pronunciamiento de setiembre, última de las que se ha servido dirigirme S. E; la materia es grave, y sin embargo de que tambien descansa en hechos, preciso es se desmenuce párrafo por párrafo, ó periodo por periodo, porque en ella se presentan cuestiones del mayor interés y se establecen precedentes de deberes que están en contradicion con la marcha constitucional y doctrinas que ofenden á los que le manifestaron la necesidad de establecer una junta en uso de la soberanía popular á que tuvo que apelar la nacion en aquellas circunstancias.

«Dice pues S. E. el Jeneral Ribero: «En distintos periodos de su declaracion el Sr. Madoz le indica como desafecto al pronunciamiento de setiembre y trae á la memoria las providencias que en aquella época tomó para que aquí no se formase la Junta, y de aqui deduce que le era sospechoso.»

Es una verdad la que sienta el Escmo. Sr. D. Felipe Ribero; cuando la conducta pública de una autoridad descansa en hechos, á ellos me refiero; yo suplicaria al tribunal cesortante reclamase las actas que obran en el ayuntamiento de Pamplona y que no me es posible acompañar por haberlas unido á una memoria que no publiqué por consideraciones al mismo Sr. Ribero, ya encausado cuando concluí su redaccion, y aquellas acreditarán al menos que el Sr. Jeneral Ribero, (permítame y dispénseme S. E. esta esplicacion) fue tan activo Jeneral contra el pronunciamiento, como apático é indeciso contra la rebelion de octubre; mas hay; á aquella prevencion se unió el hecho posterior á que S. E. no se ha dignado contestar, de haber desairado al Ayuntamiento en el convite oficial que le hizo para el baile que se celebraba por el aniversario del pronunciamiento: no era estraño, pues, antes muy natural que con aquellos antecedentes y con la circunstancia de no verle allegado á ninguna persona de aquellas ideas, se le considerase, no por mi humilde persona, sino por otras muchas, como enemigo de aquel glorioso movimiento; movimiento tan puro como el que produjo en una nacion vecina la estincion de una antigua dinastía.

«Si el Sr. de Madoz, continúa S. E, hubiera estado enterado de los pormenores de aquellas ocurrencias y al mismo tiempo, supiese comprender los deberes militares, veria que entonces, como ahora obró con entera sujecion á ellos.»

Poco ha que he manifestado que en escisiones políticas tiene la desgracia el Sr. Jeneral Ribero de ver las cuestiones que en ellas se debaten de diferente modo que muchos de sus compañeros de armas: entonces, dice S. E, que obró con sujecion á los deberes militares, oponiéndose al pronunciamiento é instalacion de la Junta gubernativa; preciso es pues deducir una triste consecuencia de esta doctrina, y es que la mayoría de los Capitanes Jenerales que le secundaron ó no le comprimieron son criminales porque no se atuvieron á los deberes militares oponiéndose con la fuerza armada como el de Navarra; que es criminal tambien el mismo Duque de la Victoria, por que á la cabeza del ejército español se concretó como debia á conservar la disciplina en el ejército, á evitar toda coali-

cion con el pueblo y á observar la marcha rápida, magestuosa y enérgica de la revolucion del mismo pueblo contra el poder; esto es, en mi concepto, lo que debió haber hecho el Capitan Jeneral de Navarra: estas serian sin duda las órdenes que recibiria del Jeneral en Jefe de los ejércitos, no la de que se opusiese abiertamente al pronunciamiento: deduzco pues por consecuencia que todos los Jenerales á que me concreto faltaron á su deber y que solo lo cumplió el Sr. D. Felipe Ribero, ó que éste no estuvo en su terreno y aquellos sí, y cuidado que en igualdad de circunstancias se encontraron otros dignos Tenientes Jenerales en plazas de armas y no creyeron legal ó político oponerse ni á la reunion de la Milicia, ni al pronunciamiento, ni á la instalacion de las Juntas, y con esto contesto á lo que dice S. E. de que la Milicia no podia reunirse sin conocimiento de la autoridad militar, á quien ignoro si estaba sometida la de Pamplona en aquella época antes de que S. E. tuviera por oportuno declararla en estado de sitio, para que el pronunciamiento no se verificase; conocia muy bien S. E. que el batallon escaso de Milicia de Pamplona compuesto de ciudadanos valientes y honrados padres de familia, preferiría el papel de la obediencia forzada al de la resistencia imposible. Zaragoza, Barcelona, Madrid, Málaga, Valencia, Sevilla y sobre todo Cádiz, hubieran producido otros resultados!

«Que entonces aquel movimiento, sigue S. E, en Navarra y provincias vascongadas lo creyó peligroso.»

Permítame S. E. que le diga, que he estudiado mucho la Navarra, que he tenido tantos motivos como S. E. para conocerla y que lo he hecho con el interés de un verdadero empleado que desea corresponder á la confianza del Gobierno y decirle la verdad acerca del estado moral y político de una provincia que aseguré administrarla en paz y que lo conseguí hasta la rebelion de octubre y despues de ella; que aquel estudio me ha hecho conocer que en la época á que se contrae S. E. eran mas difíciles las reacciones del pueblo que en la época actual: en aquella el partido dominante en Navarra y las provincias estaba reducido á la nulidad, sin accion, sin centro, sin recursos, sin elementos personales y sobre todo sin simpatías en un pais que á todo trance queria y quiere aun la paz, como lo acreditó en la invasion de Balmaseda hecha con objeto de encender de nuevo la guerra civil: en esta época S. E. sabe como yo, que se conspira á la en todos conceptos y que se unian opuestos intereses y elementos de toda

clase para derrocar el poder legítimamente constituido, y no obstante los rayos del vaticano, las circulares de la corte de Bourges, los trabajos de la junta de Burdeos y Paris, los manifiestos de Marsella y la gravedad de la rebelion de Navarra y las provincias, S. E. sabe que sin contar los oficiales del ejército de D. Carlos, O-Donell en 25 dias de dominacion en el sensato pueblo de Navarra solo pudo reunir 300 jóvenes inespertos y que no sintieron ni conocieron los efectos de la pasada guerra, porque casi ninguno de ellos sirvió en la época de la misma, el pais pues no solo no repugnaba aquel movimiento, sino que verificado con posterioridad se adhirió á él instalando *varias juntas gubernativas;* el movimiento que el pais repugna y repugnará siempre, es el que conduzca á la guerra civil, el que destruya sus edificios como lo hizo aquel desgraciado Jeneral, el que arranque al hijo del centro de su familia, el que ecsija raciones, bagages y contribuciones estraordinarias en una provincia donde no se han conocido, el que trate de arrebatarle, en fin, la paz de que disfruta, y las mejoras que irá recibiendo bajo el gobierno maternal de la Reina Isabel, dirigido constitucionalmente por el Regente del Reino: la Junta de Gobierno no ofrecia este triste espectáculo á los pueblos de Navarra; quimérica es pues la idea de que era peligrosa su instalacion; los hechos hablan, ellos responderá aquella suposicion.

«Y lo dijo asi, continúa S. E. el Jeneral D. Felipe Ribero, á los que *por sus fines particulares* querian formar aqui una Junta, sin convencerse de las razones que el que declara les esponia para que *aguardasen* las órdenes del gobierno que se constituyese en la capital etc.»

Aventurada y poco reflecsiva, y S. E. me disimulará este lenguage, es la primera parte de este periodo, y con ella se espone S. E. á que se le diga que obraría tambien en la resistencia por fines particulares: muchos individuos conozco de aquellos que deseaban formar la junta y que la compusieron, y en honor de la verdad deberé decir que con los fines particulares que se les atribuyen quedaron en la posicion social que antes tenian, y alguno de ellos se ha retirado bien lastimado en sus intereses y con servicios bien eminentes en favor de la libertad: responden de esta asercion D. Lorenzo Mutilua, que volvió á sus especulaciones y Diputacion: D. Benito Rodriguez de Arellano, que con infinitos años de servicio en todas las campañas se ha dedicado á la labranza: D. Luis Ibarra menor, que ocupa la misma posicion: D. Jose Yanguas y Miranda, que volvió á

su secretaria de la Diputacion; D. Luis Sagasti, que no ha obtenido otro empleo que el honroso cargo de Diputado á Córtes, y otros muchos que sirvieron la causa sin otro interés particular que el de hacer bien á su patria: no contestaré de modo alguno al consejo que S. E. daba de que se esperasen órdenes del Gobierno que se constituyese en Madrid; el consejo dice mucho..... el silencio sobre él dice todavía mas..... en esperar no habia mérito para unos.... habia pervenir para otros....

«El Sr. Madoz, continúa el Jeneral Ribero, no sabe que la situacion aquella era clara y no obscura como la presente, es decir, que en aquella se le habia dicho espresamente al que declara que se iba á formar esa Junta.»

Confieso que no entiendo á S. E. y creo mas bien que S. E. no ha querido decir lo que aparece en este periodo, y si lo quiso decir, preciso será convenir en que obró con todo conocimiento de causa. ¿Oscura la situacion actual? ¿oscura una situacion en que la autoridad principal de la provincia le denuncia desde el 30 de setiembre la conspiracion que iba á estallar, en que le indica sugetos, en que le pide la prision de uno, la vigilancia sobre otros que tomaron parte en la rebelion? ¿oscura una situacion que produjo reclamaciones judiciales y dos estraordinarios al gobierno? (y) ¿Si en aquella situacion solo porque se le dijo que el pueblo queria Junta, declaró la plaza en estado de sitio, publicó sus bandos, estableció el consejo permanente, consignó la tropa en los cuarteles con sus Jefes á la cabeza y tomó con energía aquellas medidas que estaban en su opinion dentro del círculo de los deberes militares, porque no hizo lo mismo á las reclamaciones de un Jefe Político para prevenir la rebelion de octubre? ¿Eran acaso aquellas personas aisladas mas caracterizadas, mas dignas de crédito que el representante del Gobierno en la provincia? Este hubiera quedado satisfecho con una sola medida; con el pronto relevo de todos los puntos militares: por lo demas, pern itame S. E. que le diga, que si S. E. consideró oscura la situacion de octubre, era para mi bien clara, pues veia la rebelion prócsima á estallar, mas no tan prócsima que no pudiera S. E. tomar algunas medidas de salvacion que hubieran evitado la efusion de sangre, la ruina de muchas familias y los enormes gastos que tuvo que hacer el Estado.

«Asegura S. E. que no hubo semejante consejo permanente.»

(y) ¿Oscura una situacion que con frecuencia recordaba el Gobierno á todas las autoridades encargandoles la mayor vigilancia?

Sin la moderacion que me he propuesto usar tanto acerca del Jeneral á quien contesto, como acerca del Tribunal que me interroga, era preciso saltar la balla hasta de la educacion, al verme contradicho con tal descaro; mas decidido á conservar á aquel toda la consideracion que se merece por su elevada posicion social y por su desgracia actual, y á este por el respeto que tambien se merece, me concretaré á unir á esta declaracion el bando que S. E. tuvo á bien publicar (documento número 3?) al declarar la plaza en estado de sitio, trasmitiendo desde luego su artículo 5? que á la letra dice: *Un consejo de guerra permanente instalado con esta fecha juzgará y sentenciará EN EL ACTO con arreglo á las leyes á cuantos infringiendo cualquiera de los precedentes artículos incurran de atentar contra el sosiego público*: vea pues S. E. si ha estado muy esacto en la negativa del establecimiento del consejo permanente, que debia juzgar y sentenciar *en el acto* á los que se pronunciasen en favor de la ley fundamental del Estado atropellada por el poder encargado de hacerla respetar.

«Dice S. E. que en la época actual las noticias que tenia ni remotamente podian indicarle las ocurrencias que sobrevinieron despues.

El Tribunal las conoce y sabrá apreciarlas.

«Dice S. E. que no declaró en estado de sitio en esta época á la capital, porque habia una orden posterior que lo prohibia espresamente sinó en ciertos y determinados casos.»

Inútil fué entonces, ya que esta era su opinion, haber consultado oficialmente si se estaba ó no en el caso de hacer práctica la real órden de 11 de enero de 1841.

«Concluye S. E. manifestando que en los momentos de peligro acudí á buscar su ausilio.»

Sobre ser un hecho personal de que me abstendria de hablar no viéndome provocado, diré á S. E. que es inesacta su asercion: pedí ausilio á mi persona como persona moral necesaria en aquella tormenta, mas dige al mismo tiempo que tratase de asegurar su propia persona, la de las autoridades todas y vecinos de la ciudad, diciéndole que con este objeto pusiera á mi disposicion toda la fuerza, que no lo hizo; el resultado correspondió á los deseos del Jeneral O-donell, que tuvo tiempo para cercar mi casa por ámbas calles con fuerza de Estremadura, de cuyas bayonetas escapé como por milagro; algo mas interés manifestó en mandar fuerza armada á la habitacion del Jeneral O-Donell en el momento que yo le avisé que la casa corria algun peligro, creyendo que dentro de ella se encontraba su ino-

cente é indefensa familia: concluiré tambien la contestacion á las objeciones asegurando como al principio he manifestado, que he obrado con arreglo á mi conciencia, sin ningun género de prevencion, animosidad ni ódio al Escmo. Sr. D. Felipe Ribero y demas individuos á que aludo, cuya absolucion deseo, prescindiendo de mi conviccion particular, y la deseo porque son hombres recomendables por sus servicios anteriores, porque son Españoles y porque en mis convicciones políticas está el no ser esclusivista, ni terrorista, y querer que todos los españoles sean unos para que con sus acciones puedan hacer ver que la España ha llegado á aquel grado de prosperidad y poderío que tuvo en otro tiempo; en este concepto, y no en otro, me conformo con las objeciones que me ha dirigido S. E. el Jeneral D. Felipe Ribero, porque al contestarlas he dicho la verdad, respetando el juramento que se me ha ecsijido por el Sr. Juez Fiscal que me ha interrogado en este acto de careo. Lo firmo con el Sr. Juez Fiscal y con el presente escribano etc. etc.

Corresponden con los originales que se me han leído para la ratificacion y careo y con las contestaciones que he dado á las objeciones puestas por el Escmo. Sr. D. Felipe Ribero.=El Jefe Político de la Coruña.=Fernando Madoz.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON EN EL ACTO DEL CAREO.

NÚMERO 1º

Sr. D. Fernando Madoz.=Elizondo 1º de junio de 1841.= Muy señor mio y de todo mi respeto y aprecio: en el momento de montar á caballo para recorrer los montes con el ayudante de Estado Mayor, el alcalde y otras personas que puedan suministrarle todos los datos necesarios al objeto de la comision que ha traido de reconocer los puntos ocupados por los paisanos y destacamentos franceses, á fin de informar con acierto de todo al Gobierno, me apresuro á contestarle.= Por lo demas ninguna comunicacion posterior á las que V. sabe he recibido del Sr. Jeneral Ribero, pero aunque no tengo mas órdenes que las de evitar á todo trance un rompimiento, esté V. persuadido que si llegase el caso, rechazaría con la fuerza cualquiera agresion que nuevamente se intentase bajo mi sola responsabilidad.=*Agradezco á V. entrañablemente todas*

sus gestiones en mi favor, con lo que há añadido una nueva prueba á las repetidísimas que le está mereciendo éste su siempre afectísimo y agradecido Q. B. S. M.=Ramon Anglés.=Es copia del original.=Madoz.

Señor D. Fernando Madoz.=Elizondo 20 de junio de 1841.=Muy Señor mio y mi venerado Señor Gefe: por la comunicacion del Señor Alcalde de este valle verá V. que su autoridad ha sido desairada por este cura párroco, negándose á la lectura del Boletin en que se insertaron los documentos referentes á los carlistas de que tambien doy conocimiento á S. E.=Dicho párróco ha manifestado en la misa mayor de hoy á sus feligreses que no daba publicidad á dicho Boletin por no haberlo recibido por el conducto del gobernador eclesiastico, ni ordenádole este su publicacion: de todas maneras su resistencia es escandalosa por cuanto ha producido el escándalo de manifestarse en pugna pública con la autoridad, lo cual debiera haber evitado. Si con este hombre audaz no se hace sentir un escarmiento ejemplar, no sé cuales serán las consecuencias, prescindiendo de lo desvirtuada que quedaría su autoridad en caso contrario. Lo cierto es que ha concluido su anuncio ecsortando á la paz, pero pidiendo al propio tiempo al auditorio, rogase por su buena suerte receloso de que su resistencia ha de acarrearle una persecucion.= En lo demas no hay novedad.=Celebraré se mantenga V. tan bueno como lo desea este su afectísimo, atento y S. S. Q. S. M. B.=Ramon Anglés.=Es copia del original.=Madoz.

Elizondo 17 de agosto de 1841.=S. D. Fernando Madoz.=Muy Sr. mio y mi respetado Jefe: acompaño el espediente formado en Urdax, que ningun resultado ha producido, por cuanto esta clase de investigaciones en pueblos dominados por la influencia de los frailes y curas, es harto difícil sino imposible. Por él verá V. que el marido de la posadera está en compañía de su muger y aquel muy mal parado de la cabeza: no sé como irá formado, porque los militares entendemos de estos asuntos muy poco ó nada; por cuya razon desearia me dijese V. francamente sus defectos, seguro de que lo agradeceria, pues mis deseos son de hacer las cosas todo lo mejor posible.=Me he dado una panzada de correr dias pasados por la sierra, y nada hay de particular en la frontera. Antes que V. pidiese la partida al Jeneral para perseguir los del robo de Aizaroz, ya habia yo enviado fuerza á Oroquieta tan luego como tuve el aviso de aquel esceso, que se atribuye á los celadores del disuelto cuerpo de Guipúzcoa, cuyos individuos en lo general son de la peor conducta, y si no se ecsije á las justicias el que no los pier-

dan de vista en sus domicilios, se multiplicarán los escesos á la entrada del invierno, y lo propio digo con respecto a los licenciados del ejército.=Deseo se conserve V. bueno y mande á este su afectísimo, atento y S. S. Q. S. M. B.=Ramon Angles. =Es copia del original. =*Madoz*.

NÚMERO 2º

ESTADO que manifiesta los efectos comprados por órden del Ayuntamiento para adornar la habitacion del coronel gobernador militar D. Bartolomé Salgado.

Primeramente por una docena platos finos á 7 rs fs. docena.	7.	
Id. por una docena. . . . id. ordinarios á 3 rs. id.	3.	
Id. por una docena jícaras de porcelana.	8.	
Id. por una jarra fina	4.	
Id. por seis tazas de piedra finas á 10 rs. fs.	5.	
Id. por una cofaina.	5.	19
Id. dos soperos medianos finos á 10 rs. fs. docena. . .	20.	
Id. por una escupidera entrefina.	2.	19
Id. por una. id. . ordinaria.		19
Id. por cuatro fuentes finas á 2½ rs. fs.	16.	
Id. por una botella blanca..	5.	
Id. por dos. id. para vino.	4.	
Id. por doce vasos.	16.	
Id. por dos saleros	3.	
Id. por una vinagrera con su anganilla.	8.	
Id. por dos cuchillos de mesa.	3.	19
Id. por un surtido de basija de Subiza completo de jarros, pucheros, soperas, escudillas, una chocolatera con su molinillo, una cazuela de tres asas y coberteras. .	12.	19
Id. por dos cántaros de barro para agua.	2.	20
Id. por cuatro escobas de las dos clases.	2.	28
Id. por una escribanía buena y cuatro candeleros de metal.	90.	
Id. por una chofetilla de id..	5.	
Id. por un fuelle de cocinilla.	10.	
Id. por cuatro clavos romanos á 3 rs. fs.	12.	
Id. por un cucharon..	1.	
Id. por una manteleria nueva.	78.	
Id. por seis paños de manos	36.	
Id. por una bandeja..	8.	
Id. por una espaviladera	2.	

Id. por una docena de cucharas de madera. . . . 24
Id. por seis varas de lienzo para trapos á 1 rs. fs. 16 mrs. 8. 20
Id. por cuatro varas de bramante para trapos de los platos á 2 rs. fs. . . . . 8.
Id. á la costurera por trapos de su oficio. . . . . 10.
Id. pagué á la conductora que trajo algunos recados de los inclusos en esta factura de Pamplona. . . . . 3.
Id. pagué por composicion de las calderas llevadas á casa del Sr. Gobernador . . . . . 6.
Id. por quince varas de percal para cortinage á 5 rs. vn. vara. 37. 19
Id. por quince varas de franja á tres rs. vn. 22. 19
Id. por los anillos para el cortinage. . . . . 3.
Id. por un juego de esteras para adornar una de las salas. 50.

Rs. fs. 522 35

Efectos de cama etc. entregados al mismo, procedentes del Hospital suprimido.

2 mesas una de ellas con tapete de bayeta verde.
4 banquillos para cama.
6 tablas para . . id.
4 marregones llenos.
4 cabezales.
2 mantas.
8 sábanas.
1 hacha de partir leña.
6 sillas.
2 faroles de cristal grandes.

Efectos recibidos en casa del Sr. Gobernador militar.

6 sillas de último uso.
1 candeleros de metal.
1 chofetilla sin mango.
1 espaviladera.
1 bandeja.
1 fuelle de cocinilla.
2 fierros de cocinilla
1 pala id.

1 tenaza de id.
8 banquillos.
15 tablas.
2 marregones.
2 mantas.
2 cabezales.
4 clavos romanos.
2 cortinas.
1 farol de ronda.
2 mesas.
6 sábanas.
1 juego de esteras.
5 toallas.
1 cuchillo de mucho uso.
1 anganilla con una vinagera.
1 rinconera.

NOTA. Tambien ha entregado doce sillas y un sillon: las mismas se llevaron de la sala de los Señores del Ayuntamiento. =Puente la Reina 4 de diciembre de 1841.=El Tesorero de Propios.=Cayetano Cigánda.=Ademas se le pagaba la casa que importaba 800 rs. al año.=Es copia del original.=*Madoz*.

NUMERO 3º

DON FELIPE RIBERO Y LEMOINE, etc. etc.

Honrado por S. M. con el mando en Jefe del ejército del Norte y de las provincias Vasco-Navarras y resuelto á sostener el órden en aquel y en estas, bajo un sistema administrativo uniforme y firme, que asegurando la tranquilidad pública, garantice las personas y propiedades de los leales habitantes del pais: he tenido por conveniente en uso de las facultades estraordinarias que S. M. se ha dignado conferirme, publicar el presente bando.

Artículo 1º Interesada la moral del ejército, y el lustre de las armas nacionales, en impedir que las plazas de guerra sean nunca teatro de escisiones, ni tumultos populares, queda esta de Pamplona, declarada en estado de sitio.

Art. 2º Consiguientemente quedan desde este instante dependientes de mi autoridad, las civiles de todas clases, asi como la Milicia Nacional.

Art. 3º Queda prohibida toda reunion que esceda de tres personas y las que contravengan, serán disueltas por la fuerza armada, precediendo una sola intimacion.

Art. 4º Se prohibe en los mismos términos el uso de armas de cualesquiera naturaleza á toda persona que no esté legalmente autorizada para llevarlas.

Art. 5º *Un consejo de guerra permanente INSTALADO en esta fecha juzgará y sentenciará EN EL ACTO con arreglo á las leyes, á cuantos infringiendo cualquiera de los precedentes artículos incurran de atentar contra el sosiego público.*

Art. 6º El presente bando será circulado y fijado sin demora en los parages acostumbrados.=Cuartel jeneral de Pamplona 16 de setiembre de 1840.=Felipe Ribero.=Es copia.=Pablo Harregui.=Es copia.=Madoz.